

**MEMORANDO No.**

Bogotá D.C.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
**Memorando No. 2014-102-004258-3**  
Fecha: 27/05/2014 16:51:01->102  
FUN: ANDRES FIGUEREDO SER-300  
Anexos: INFORME



**PARA:** Dr. ANDRÉS FIGUEREDO SERP.  
Vicepresidente Gestión Contra



**DE:** DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO  
Jefe de Oficina de Control Interno

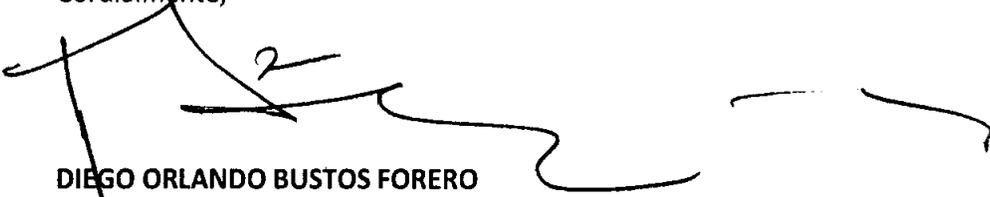
**ASUNTO:** Entrega informe de seguimiento a las funciones públicas de supervisión y de interventoría asociadas al proyecto portuario de Aguadulce (PEI 61).

Apreciado Ingeniero Andrés:

Con la mayor atención me permito remitir para su consideración el informe de la referencia, dando cumplimiento al Plan de Evaluación Independiente que viene desarrollando la Oficina de Control Interno en el año en curso. Se resalta la importancia de las recomendaciones que estamos generando en el mismo, en beneficio del óptimo desempeño de seguimiento que debe continuar realizando la ANI enfocado hacia el proyecto del asunto, en virtud de lo cual se deberá divulgar y analizar, además de tomar las acciones pertinentes, toda vez que se presentan observaciones importantes en el informe aquí entregado.

Igualmente recordamos al supervisor de éste proyecto, que debe dar aplicación al procedimiento EVCI-P-002, diligenciando el formato EVCI-F-004 "PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESO (ACCION PREVENTIVA, ACCION CORRECTIVA)", para el cual la OFICINA DE CONTROL INTERNO, en cumplimiento de su rol de asesoría y acompañamiento, puede programar una mesa de trabajo. Es necesario precisar que, para la presentación de dicha matriz, se cuenta con cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo por parte de la Vicepresidencia a su digno cargo, y debe ser remitido por correo electrónico a [isaenz@ani.gov.co](mailto:isaenz@ani.gov.co).

Cordialmente,

  
**DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO**  
Jefe de Oficina de Control Interno

Anexo: INFORME Y ANEXOS

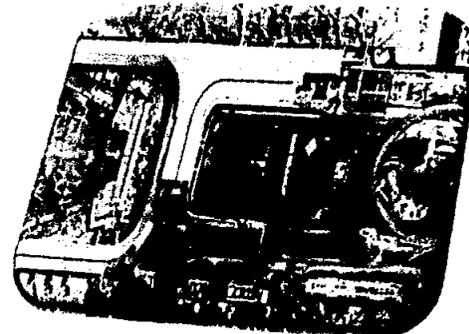
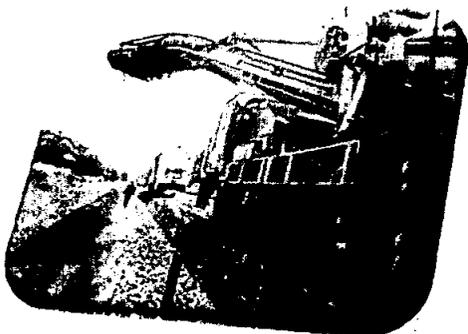
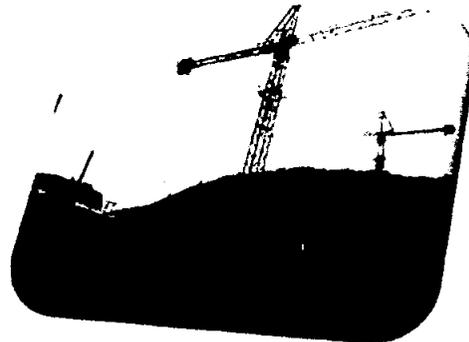
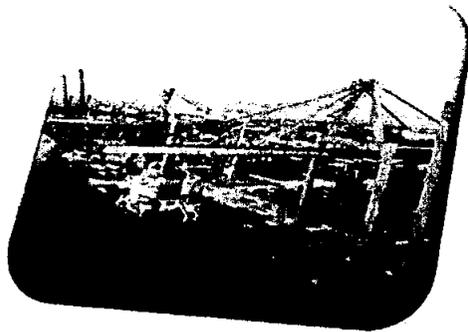
cc. Dra. Dina Rafaela Sierra R.- Gerente Portuaria

Elaboró y proyectó: Juan Carlos Saenz B. - Contratista OCI  
Nro. Borrador:



Agencia Nacional de  
Infraestructura

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**Informe de Seguimiento a las funciones públicas de  
supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto  
portuario de Aguadulce (PEI 61)**

**2014**

## Contenido

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	OBJETIVO .....	5
3.	ALCANCE.....	5
3.1.	Componentes Analizados .....	5
3.2.	Información de Contratos.....	6
3.2.1.	Obligaciones del Supervisor:.....	7
3.3.2.	Obligaciones del Interventor: .....	8
4.	METODOLOGÍA.....	9
4.1.	Metodología Empleada.....	9
4.2.	Información Relacionada y Verificada.....	10
5.	MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL .....	11
6.	VERIFICACION DE ANTECEDENTES .....	12
7.	DESARROLLO DEL INFORME DE AUDITORÍA.....	12
7.1	Aspectos generales del desarrollo de la auditoría.....	12
7.2	Resultados de la Auditoría .....	16
7.2.1	Predios del Tramo 2:.....	16
7.2.2	Revisión de aspectos portuarios.....	19
7.2.3	Desempeño del Componente Administrativo .....	21
7.2.4	Desempeño del Componente Técnico .....	22
7.2.5	Desempeño del Componente Financiero.....	23
7.2.6	Desempeño del Componente Jurídico .....	23
7.2.7	Desempeño del Componente Ambiental.....	23
7.3	Evaluación del personal de la Interventoría.....	27
8.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	27
8.1	Conclusiones para el supervisor de la ANI .....	27
8.2	Conclusiones hacia la interventoría del proyecto.....	28

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Datos de los contratistas evaluados.....	6
Tabla 2 Obligaciones Contractuales del Supervisor.....	8
Tabla 3 Temas programación de Auditoría .....	12
Tabla 4 Resultados de calificación MED de Interventoría .....	20
Tabla 5 Resultados evaluación criterios contractuales.....	21
Tabla 6 Resultados evaluación Buenas Prácticas.....	21
Tabla 7 Resultados de calificación MED discriminados por BP y C.....	24

## INFORME DE AUDITORIA

### 1. INTRODUCCIÓN

---

Sabido es por los directivos de la entidad que la Oficina de Control Interno se constituye en uno de los instrumentos de alto nivel gerencial que busca asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales a través del engranaje del control como parte del ciclo de una administración exitosa. No en vano, la propia Constitución Política de Colombia lo trata como un principalísimo instrumento gerencial en sus artículos 209 y 269, junto con el control posterior, o de segundo grado, a cargo de las Contralorías, al decir de la H. Corte Constitucional en su sentencia C 1192 del 13 de septiembre de 2000.

El Control Interno, en este orden de ideas, es fundamentalmente axiológico y finalista, pues propende por asegurar que la gestión institucional de todos los órganos del Estado, se oriente hacia la realización de los fines que constituyen su objetivo y, que esta se realice con estricta sujeción a los principios constitucionales que guían el ejercicio de la función pública.

Ahora bien, en desarrollo del citado mandato constitucional, el artículo 9° de la Ley 87 de 1993, definió la naturaleza de la Oficina de Control Interno, para todas las entidades y organismos de las ramas del poder público, en sus diferentes niveles (art. 5°), así:

*“ (...) es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargada de evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles y de asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos (...)”*

Así las cosas, es preponderante el rol que tanto la Constitución Política y la Ley asignan a la oficina de control interno, dada la importancia sin precedentes que en la nueva visión del control que plasmó el Constituyente de 1991, juega el control interno para la modernización de la administración pública y el mejoramiento de la capacidad de gestión de sus instituciones, todo lo cual, connota un énfasis particular en el control estratégico de gestión, y un serio compromiso con el monitoreo de los resultados de la acción institucional, para el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos, de acuerdo a los principios constitucionales rectores del ejercicio de la función pública.

Dicho énfasis se encuentra contemplado en abundante normatividad, jurisprudencia y doctrina, dentro de cuyos contenidos queremos destacar la Ley 87 de 1993 que en su articulado describe la funcionalidad y características del Jefe de la Oficina de Control Interno, robustecida por la Ley 1474 de 2011 que determina la designación del Jefe de dicha Oficina por parte del Presidente de la República con el fin de viabilizar autonomía e independencia en la valoración del control, así como el Decreto 1537 de 2001 que reglamenta parcialmente la aludida Ley 87 de 1993 donde se precisa el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno dentro de las organizaciones

públicas, enmarcado en cinco tópicos: valoración de riesgos, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura de control y relación con entes externos.

En esta oportunidad abordaremos la evaluación del proyecto de Aguadulce, para vislumbrar el posicionamiento en relación con la matriz de evaluación de desempeño.

## 2. OBJETIVO

---

Con fundamento en el Plan de Acción estructurado por parte de la oficina de Control Interno para el presente año, aunado al desarrollo que la Interventoría del proyecto aquí auditado viene realizando desde la celebración de su contrato en el año 2013, se programó la verificación y seguimiento de las obligaciones de la Interventoría y de la supervisión al proyecto portuario de Aguadulce, para lo cual se realiza el presente informe.

Para ello, la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Infraestructura desarrolló la auditoría para el proyecto citado, en el área de Buenaventura, realizada en el período comprendido entre el 27 y el 28 de marzo de 2014, por parte del auditor designado para el efecto. La documentación suministrada por el supervisor del contrato, así como otra información que fue investigada, preparada y recaudada por parte del auditor previamente, sirvió como base para realizar la presente auditoría.

Adicionalmente se aplica la metodología de evaluación mediante la matriz MED, sobre la cual se mostrarán los resultados en el desarrollo del presente documento.

## 3. ALCANCE

---

Se realizó en el transcurso de la presente auditoría, la primera aplicación de la matriz de evaluación de desempeño MED hacia un proyecto portuario. Para ello, se estructuraron previo a la auditoría, los criterios de calificación bajo los aspectos de Buenas Prácticas (BP) y Contractuales (C) y de allí, se realizaron trabajos específicos por parte de la OCI para integrar, modelar y generar el modelo matemático que permitiera, previo a la auditoría, tener la herramienta de evaluación aplicable hacia las interventorías portuarias de la Agencia Nacional de Infraestructura.

El alcance del informe que aquí se presenta comprende los siguientes aspectos:

### 3.1. Componentes Analizados

Para la presente auditoría, y teniendo en cuenta los antecedentes estudiados en detalle con respecto al desarrollo del proyecto portuario hasta el momento, la interventoría viene realizando

las labores pertinentes de vigilancia y control contratadas por la ANI producto del concurso de méritos realizado durante el año 2013. De esta forma, los alcances analizados a través de la auditoría fueron direccionados hacia:

- Componente Administrativo
- Componente Técnico
- Componente Financiero
- Componente Jurídico
- Componente Ambiental

### 3.2. Información de Contratos

NATURALEZA DEL CONTRATO O LABOR	DETALLE DEL CONTRATO	NUMERO	NOMBRE CONTRATISTA o EMPLEADO O CARGO
CONCESIONARIO	Objeto: tiene por objeto otorgar formalmente a la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A. una concesión portuaria para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público que incluye el sector del playa, terrenos de bajamar y las zonas marítimas accesorias a aquellas o éstos, que se encuentran ubicados en la Bahía Interior de Buenaventura, por el término de treinta (30) años, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de éste contrato, para la planeación, construcción, establecimiento, administración y operación de un puerto multipropósito de servicio público, orientado a la satisfacción de los requerimientos y necesidades del tráfico y el comercio nacional e internacional.	010 de 2007	Sociedad Puerto Aguadulce S.A.
INTERVENTOR	Interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos de concesión portuaria agrupados en el módulo 3 así: Sociedad Puerto Industrial Aguadulce - Contrato 010 de 2007 y Ecopetrol Tumaco S.A - Contrato 001 de 2013	No. 539 de 2013	Consultores de Ingeniería UG21 Sucursal Colombia
SUPERVISOR	Resolución por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad para cargo en la Vicepresidencia de Gestión Contractual - Gerencia Portuaria - Experto G3 - 07	Resolución 075 de 2013	Supervisor( Ing. Fernando Hoyos)

Tabla 1 Datos de los contratistas evaluados

### 3.2.1. Obligaciones del Supervisor:

De acuerdo a la Resolución No.075 de 2013 (Anexo 4 del presente informe), por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad para el cargo de Experto con Código G3 –Grado 07 al Ing. Fernando Hoyos, sus funciones esenciales son:

1. Hacer seguimiento a las Interventorías de los contratos de concesión y demás formas de asociación público privada del modo portuario que le sean asignadas, de acuerdo a lo estipulado en los contratos.
2. Analizar y emitir concepto técnico sobre el otorgamiento formal de las concesiones y demás formas de asociación público privada del modo portuario, de acuerdo con las políticas y directrices del sector transporte.
3. Emitir su concepto técnico sobre el otorgamiento y recibo de las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas y de la infraestructura portuaria, teniendo en cuenta las normas vigentes.
4. Verificar que los concesionarios realicen el pago de las contraprestaciones portuarias y la tasa de vigilancia, teniendo en cuenta la información del NAAS y de la Superintendencia de Puertos, de acuerdo con las normas vigentes.
5. Realizar la debida actualización del inventario de la infraestructura portuaria de acuerdo con las especificaciones de cada contrato de concesión y demás formas de asociación público privada.
6. Evaluar y hacer seguimiento a los aspectos técnicos y operativos de los contratos de concesión y demás formas de asociación público privada del modo portuario que le sean asignados, de acuerdo con lo estipulado en los contratos.
7. Evaluar la calidad, veracidad y consistencia de los datos contenidos en los sistemas de información de las concesiones y demás formas de asociación público y privada del modo portuario que le sean asignadas, con el fin de generar las alarmas necesarias en la gestión contractual del área.
8. Estudiar y realizar las modificaciones pertinentes a los proyectos de concesión y demás formas de asociación público privada del modo portuario que le sean asignados, de acuerdo con los análisis de viabilidad técnica, jurídica y financiera realizados en el área.
9. Estudiar y dar su concepto técnico sobre los procesos de reversión de las concesiones del modo portuario que le sean asignadas, de acuerdo con las normas vigentes.
10. Conceptuar desde el punto de vista técnico sobre los procesos de imposición de multas y demás sanciones establecidas en caso de incumplimiento por parte de los concesionarios de acuerdo con las normas y las cláusulas contractuales vigentes.
11. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la distribución de riesgos de acuerdo con lo estipulado en los contratos de concesión y demás formas de asociación público privada que le sean asignados, en coordinación con la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno.

12. Hacer seguimiento al vencimiento de las pólizas y garantías y verificar su adecuada constitución, actualización y renovación.
13. Verificar la aplicación por parte de los concesionarios de los manuales y reglamentos vigentes correspondientes a la operación de las concesiones del modo portuario.
14. Asistir y participar en las sesiones del Consejo Asesor de Gestión Contractual y demás reuniones consejos, juntas o comités en representación de la Entidad, cuando le sea requerido.
15. Participar en los asuntos relacionados con los procesos transversales de la Agencia de acuerdo con el ámbito de su competencia y según los acuerdos de servicio establecidos.
16. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores para el cumplimiento de la misión de la Entidad, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área de desempeño del cargo.

Tabla 2 Obligaciones Contractuales del Supervisor

### 3.3.2. Obligaciones del Interventor:

Con respecto al contrato de Interventoría vigente para el proyecto, los aspectos relevantes contractuales que se tienen definidos con la Agencia Nacional de Infraestructura se definen claramente dentro del contrato 539 de 2013, dentro de los cuales se destaca lo relacionado en su Capítulo II, sección 2.01 que dice:

*“En virtud del presente contrato, el Interventor deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de los Concesionarios derivadas de los Contratos de Concesión y homologaciones Portuarias y las que se encuentren estipuladas en el Anexo de Requerimientos Técnicos Contrato de Interventoría; el seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en el presente contrato, sus anexos, especialmente las Hojas de Datos que hacen parte integral del mismo y en el mencionado Anexo de Requerimientos Técnicos, el Pliego de Condiciones y su Propuesta.*

*En el caso de los proyectos de concesión que se encuentran en la etapa de construcción, el interventor deberá realizar una revisión y análisis de los estudios y diseños elaborados y/o presentados por cada Concesionario y de las actividades relacionadas con el componente técnico, administrativo, financiero y jurídico, contractualmente establecidas. Deberá revisar los diseños y el avance del proyecto, en relación con lo establecido en el plan de inversión según el programa de actividades, inversiones y obras, los planos del proyecto, y emitir un informe al respecto de cada tema, y conceptuar sobre los avances en el desarrollo del contrato. El informe correspondiente deberá entregarlo a la ANI en el siguiente mes de la fecha de iniciación del contrato de interventoría.”*

Adicionalmente en el Capítulo IX del mismo contrato, sección 9.18 - Subsistencia de Obligaciones, se expresa:

*“La terminación o extinción de este contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías y responsabilidad.”*

Vale la pena acotar que en términos de responsabilidad el Contrato de Interventoría 073 de 2012 en la sección 9.07 – Responsabilidades del Interventor, cita lo siguiente:

*“En los términos de los Artículos 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el interventor será responsable frente a la AGENCIA civil, penal, disciplinaria y fiscalmente de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las actividades y obligaciones previstas en este Contrato de Interventoría, sin que ello exima al Concesionario de la responsabilidad que por el mismo concepto pueda corresponderle al ejecutar el Contrato de Concesión. En desarrollo de sus actividades, el Interventor responderá hasta por culpa leve, Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley 734 de 2002, el Interventor será sujeto disciplinable y responderá por las faltas gravísimas allí descritas.”*

Adicionalmente la Ley 1474 de 2011, a partir del Artículo 44 ha modificado el régimen sancionatorio que aplica a las interventorías, mediante la adición de algunas conductas tipificadas en el Artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Finalmente, es conveniente resaltar lo contenido en el Anexo 5 del contrato de interventoría – “Requerimientos Técnicos”, donde menciona en su numeral 3: *“El interventor de cada uno de los módulos a ser adjudicados, deberá realizar el control de todas las actividades inherentes a los Contratos de Concesión asignados y sus documentos modificatorios, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato, y normas técnicas aplicables vigentes y sus documentos modificatorios y la normatividad vigente en cuanto a los aspectos técnicos, socio-ambientales, legales, administrativos, prediales, operativos y financieros para las actividades de las concesiones otorgadas.*

Los contratistas interventores para cada uno de los módulos adjudicados deberán hacer interventoría a todas las actividades descritas en los Contratos de Concesión Portuaria, a sus anexos y modificaciones, hasta la fecha en que termine el Contrato de Interventoría o la Concesión revierta a la Nación, lo que ocurra primero.

La consultoría a realizar tiene por objeto llevar a cabo la interventoría y seguimiento del Plan de Inversiones, vigilancia en la operación, y en caso de ser necesario reversión de los contratos de concesión y homologaciones portuarias descritas en los diferentes módulos a contratar”

## 4. METODOLOGÍA

---

### 4.1. Metodología Empleada

La metodología empleada por la Oficina de Control Interno, es la usualmente aceptada para la elaboración de este tipo de informes de acuerdo a los procedimientos, formatos y alcances que se tienen para tal fin, para lo cual se hizo necesario efectuar una planeación y ejecución de los

trabajos requeridos con el fin de generar un documento de auditoría que contenga información valiosa para la entidad y para el Estado, y donde se tuvieron en cuenta los aspectos que más adelante se mencionan, además de generarse un esquema de vigilancia y control sobre el desempeño de la Interventoría y de la supervisión, que es uno de las misiones actuales de la Oficina de Control Interno.

De importante mención, se resalta en éste punto la información escrita que se tuvo en cuenta por parte de la auditoría para analizarla, y de ésta manera llevar a cabo el recorrido a unos sectores específicos donde ya viene realizando algunos trabajos el contratista, sitios de visita escogidos de común acuerdo entre el auditor y el director de interventoría previo a la iniciación de la auditoría. Posteriormente se realizó verificación en oficina de la interventoría en Buenaventura, de diferente documentación y aspectos pertinentes, para de ésta forma generar el presente informe:

- **Solicitud de Información:** Mediante comunicación escrita generada por la Oficina de Control Interno el día 7 de Marzo de 2014 dirigida hacia la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con copia a la gerente de modo portuario y al supervisor del proyecto a auditar, se procedió a solicitar la siguiente información:
  - Contrato de Interventoría con sus anexos.
  - Acta de Inicio contrato Interventoría.
  - Últimos informes de Interventoría, de los períodos de enero y febrero de 2014.
  - Última legalización de comisión Supervisor.
  - Esquema general del proyecto.
  - Documentación sobre hojas de vida de interventoría aprobadas por la ANI.

#### 4.2. Información Relacionada y Verificada

De acuerdo con la información suministrada por el supervisor del proyecto, se realizaron análisis y verificación de su contenido, encontrándose lo siguiente:

- ◆ **Revisión Documental:** Se procedió a revisar el contenido de la información enviada por la Vicepresidencia de Gestión Contractual, en cabeza del ingeniero supervisor del contrato, el cual entregó la información a esta oficina en medio magnético a tiempo y de forma completa.
- ◆ **Auditoría:** En coordinación y acompañamiento con personal de la interventoría del proyecto, en cabeza de su actual director, se realizaron verificaciones de controles estandarizados que tiene implementado esta Interventoría, así como comprobación en oficina de los requisitos del diferente personal que tiene la citada organización en el proyecto, ligado a las obligaciones contractuales que sobre éste tema de recursos se tiene como compromiso contractual definido entre las partes.

- ◆ **Entrevistas con personal directivo de la Interventoría:** EL Auditor de la OCI llevó a cabo durante los diferentes recorridos, reuniones permanentes con el representante legal y director de la interventoría y su equipo de profesionales, con el objeto de ir tratando aspectos particulares asociados a la misma auditoría.
- ◆ **Análisis y conclusiones:** Como resultado de los anteriores puntos, se relacionan conclusiones detectadas y analizadas por la ANI, que serán identificadas y presentadas en el capítulo 8 del presente informe.

## 5. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

---

Para el desarrollo del presente informe se tuvieron en cuenta disposiciones de orden legal y reglamentario, además de los documentos contractuales respectivos.

En particular se tuvieron en cuenta:

- Los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la ley 1474 de 2011 (estatuto Anticorrupción), el decreto 734 de 2012, las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el manual de supervisión o interventoría de cada entidad.
- Por otro lado, el artículo 3º parágrafo 1º del decreto 734 de 2012 determina que en los estudios previos se deberá analizar la necesidad de incluir la Interventoría en un contrato estatal.
- En general, las facultades que tienen los supervisores e interventores están previstas en el artículo 84 del estatuto anticorrupción, entre estas las de solicitar informes y solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato.
- Los deberes que les son inherentes a los supervisores e interventores también se encuentran incluidos en el mencionado artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y consisten en mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- Los preceptos contenidos en la Ley 01 del 10 de enero de 1991 "Por la cual se expide el Estatuto de Puertos Marítimos y se dictan otras disposiciones".

- o Además de lo anterior, por supuesto se tuvo en cuenta el contrato de concesión portuaria GG-P-SPIA 010 de 2007 celebrado con la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A.

## 6. VERIFICACION DE ANTECEDENTES

Se consultó la existencia de antecedentes de organismos de control y se encontró que ningún organismo de control ha generado informes de auditoría con hallazgos asociados al proyecto portuario de Aguadulce.

## 7. DESARROLLO DEL INFORME DE AUDITORÍA

### 7.1 Aspectos generales del desarrollo de la auditoría

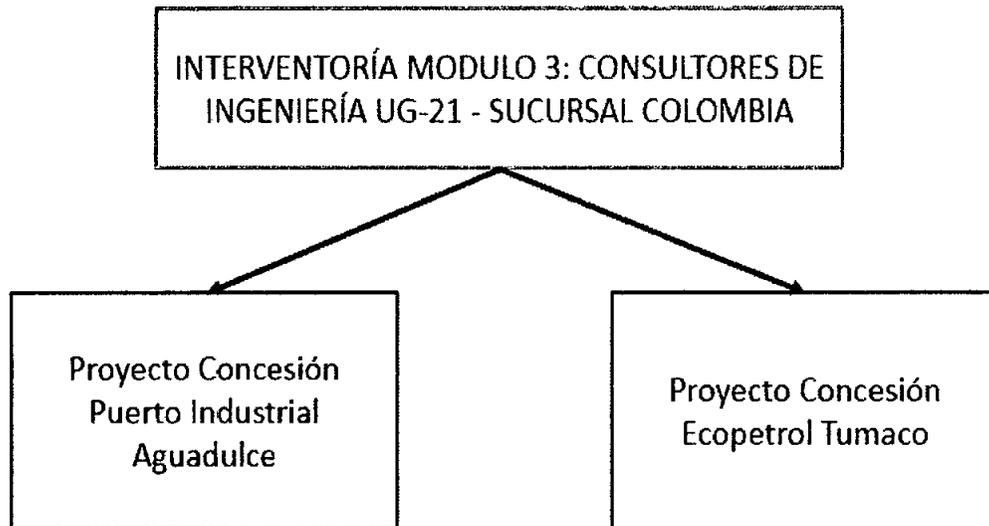
Inicialmente, antes de las labores propias de la auditoría, se generó el 18 de marzo de 2014 una programación, con temas y tiempos referidos a la tareas que se realizarían en el transcurso de los días 27 y 28 de marzo de 2014, mediante el formato de la ANI evci-f-001, el cual fue divulgado vía correo electrónico tanto a la supervisión, como a la propia interventoría del proyecto.

Programa de la Auditoría Aguadulce	Día	Hora	Lugar
Reunion de Apertura con Interventoría y supervision	27-mar	11:00 a. m.	Buenaventura
Recorrido a proyecto	27-mar	01:00 p. m.	Buenaventura
Aplicación de Matriz MED - Portuario	27-mar	04:00 p. m.	Buenaventura
Aplicación de Matriz MED - Portuario	28-mar	07:00 a. m.	Buenaventura
Reunion de cierre Auditoría Buenaventura	28-mar	11:00 a. m.	Buenaventura

Tabla 3 Temas programación de auditoría

En particular, se realizó una reunión previa a la auditoría, con el supervisor de este proyecto, para identificar aspectos estratégicos y de esta forma, generar una programación ajustada a las condiciones actuales del proyecto portuario de Aguadulce.

Debido a los alcances contractuales que tiene la interventoría Consultores de Ingeniería UG21 - Sucursal Colombia, es pertinente aclarar que sus tareas están direccionadas a las labores de seguimiento y control de dos (2) proyectos portuarios diferentes, tal y como se muestra en el siguiente esquema:



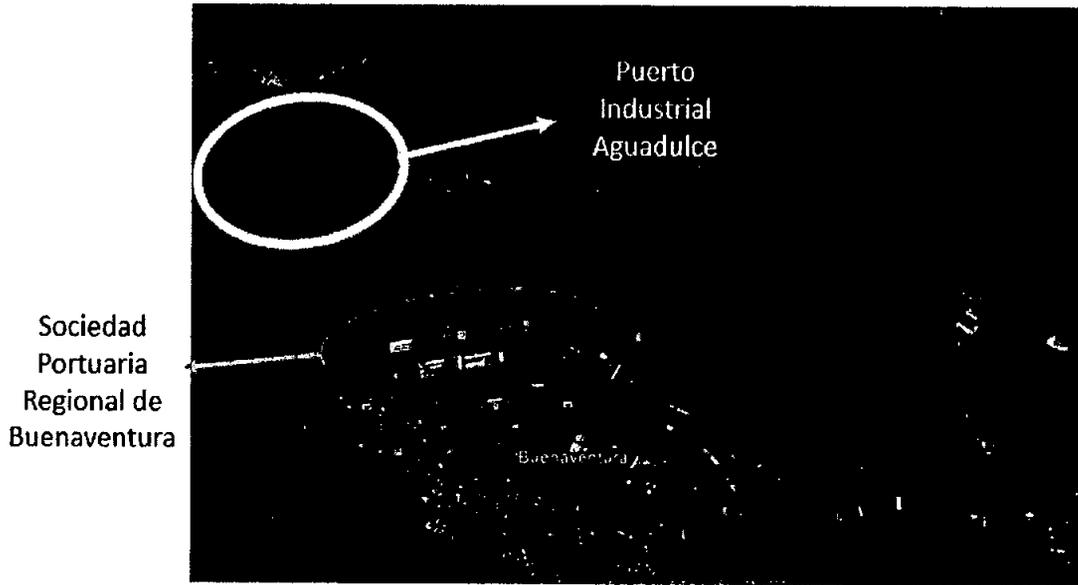
Esquema 1: Proyectos portuarios asignados a la interventora UG-21-sucursal Colombia

Para ello, el interventor cuenta con los recursos aprobados para realizar su función en cada uno de los dos (2) puertos mencionados, con personal de tiempo parcial y tiempo completo según las exigencias del contrato, y teniendo en cuenta las aprobaciones realizadas en su momento a las hojas de vida del personal de Consultores de ingeniería UG-21- Sucursal Colombia.

Se realizó desplazamiento a la ciudad de Buenaventura, de acuerdo a la ubicación geográfica del proyecto auditado, que se detalla en los siguientes esquemas:

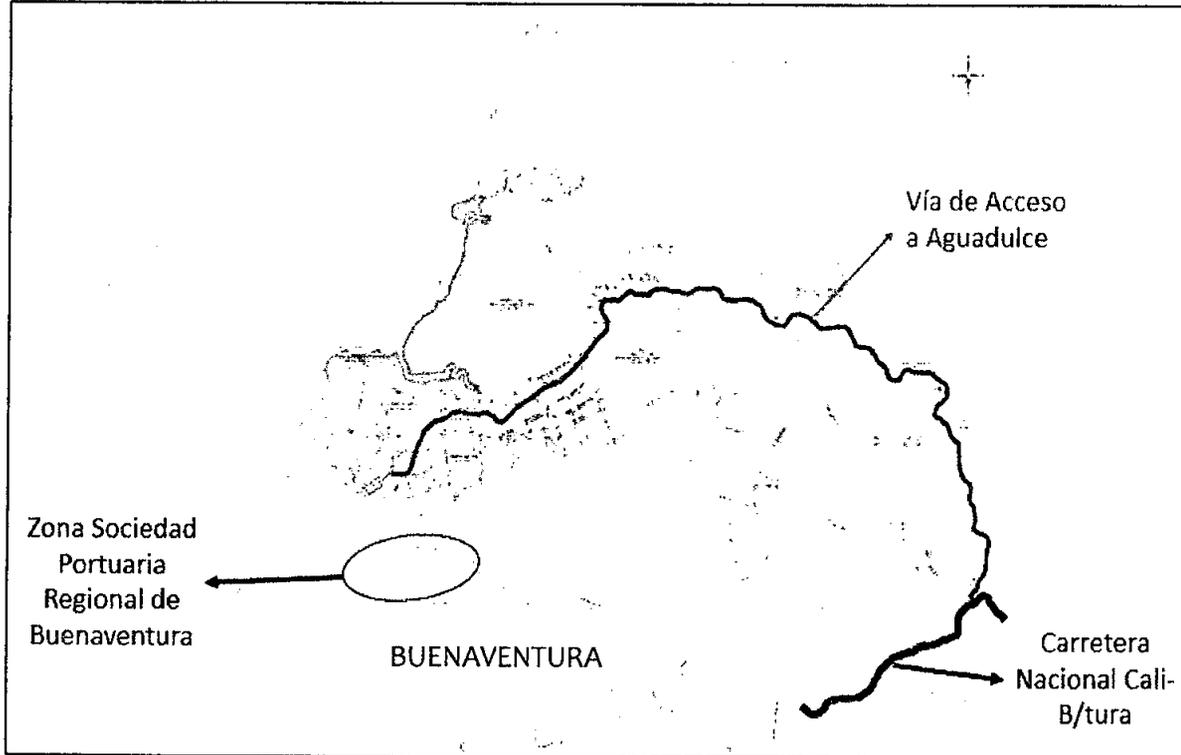


Esquema 2: Ubicación general del proyecto en el Departamento del Valle del Cauca



Esquema 3: Ubicación del proyecto en la zona de Buenaventura

Geográficamente, el proyecto Puerto Aguadulce está ubicado en la bahía de Buenaventura, al costado norte de la sociedad portuaria regional de Buenaventura, como se aprecia en el siguiente esquema:



Esquema 4: Ubicación del proyecto en la zona de Buenaventura

Dentro del plan de inversiones que tiene el proyecto portuario Aguadulce, y con los cronogramas asociados al mismo, actualmente esta sociedad portuaria está ejecutando las siguientes actividades de obra:

- Construcción de vía de acceso al nuevo puerto, en una longitud de 21,3 kilómetros.
- Dragado en la zona asignada al puerto Aguadulce de acuerdo al inventario de bienes entregado al inicio de la concesión. Estas actividades son para garantizar un calado de 14.50 m.
- Labores iniciales de excavación superficial en la zona de uso público entregada a la Sociedad Puerto Aguadulce.

Por ello, se programó y realizó un recorrido por las zonas de trabajos en ejecución (sobre la vía de acceso al puerto), de donde se obtuvo por parte de la auditoría un registro fotográfico de aspectos de interés, algunos de los cuales serán relacionados en el anexo fotográfico de éste informe; las tomas fotográficas detalladas se encuentran almacenadas en los archivos de la oficinas de la OCI, en aproximadamente 60 registros tomados por el auditor producto de las verificaciones realizadas en terreno y en oficinas de la interventoría.

Luego de lo anterior, la auditoría se enfocó hacia los aspectos y labores que viene realizando la interventoría a las siguientes tareas:

- Labores de seguimiento administrativo, financiero, técnico, jurídico realizadas por la interventoría.
- Verificación de labores de seguimiento al plan de inversión del proyecto portuario a cargo de la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A.
- Tareas de revisión por parte de la interventoría sobre la verificación topográfica de la línea de playa y de la zona donde se desarrollará el proyecto portuario.
- Revisión sobre la verificación de los pagos de la contraprestación de la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A. que realiza la interventoría.

Del tema documental, a través de la auditoría se realizaron verificaciones en las oficinas de la interventoría en la ciudad de Buenaventura, donde se tuvo la activa participación del representante legal y director de la interventoría y de todo su equipo de profesionales y técnicos que actualmente intervienen en los trabajos de vigilancia y control definidos en su contrato VGC-539 de 2013. De igual manera, en las referidas instalaciones de interventoría, se llevó a cabo la aplicación de la Matriz de Evaluación de Desempeño, resultado que se presentará en los capítulos subsiguientes de este informe.

Por solicitud de la propia interventoría, también se realizó con el personal directivo que asistió a la auditoría, un espacio para explicar las generalidades relacionadas con el otorgamiento del Premio Nacional de Interventorías – capítulo concesiones. Para ello, se divulgó la metodología publicada en la página WEB de nuestra Entidad, donde figuran además, los documentos que

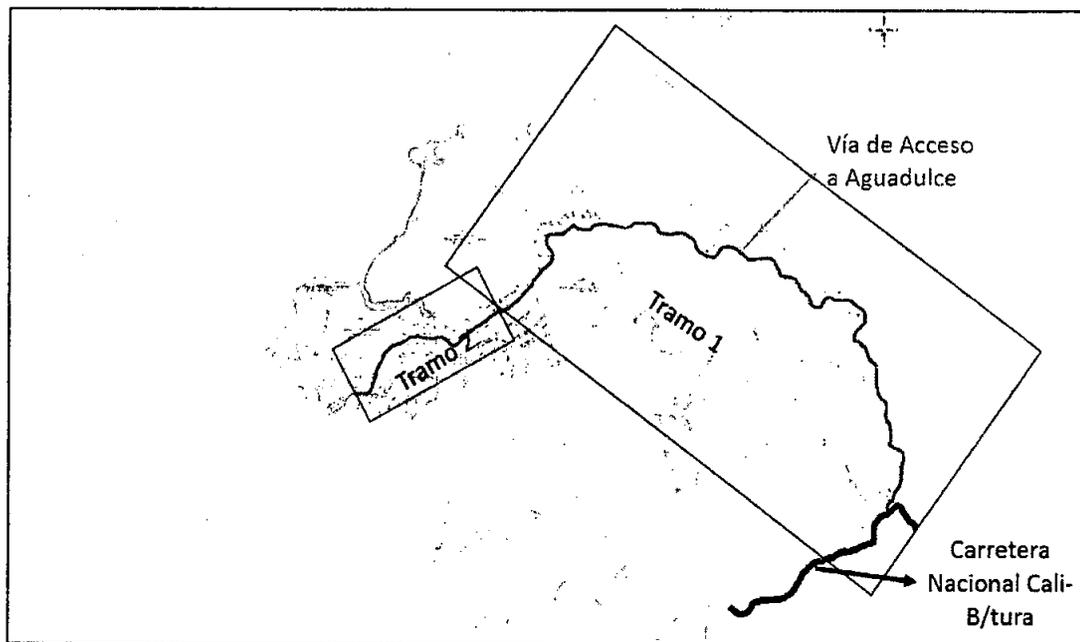
explican la postulación y cronogramas que se tienen previstos para el otorgamiento del premio en mención.

## 7.2 Resultados de la Auditoría

### 7.2.1 Predios del Tramo 2:

En primera instancia, en este informe se quiere resaltar una situación sobre la vía de acceso a la zona donde se construirá el puerto de Aguadulce. Como antecedente, es conveniente traer a colación que la longitud total diseñada de la vía de acceso a construir tiene 21.3 kilómetros. Esta vía se está construyendo en un primer tramo, en una longitud de 18.5 kilómetros, por un corredor vial, cuyos predios han venido adquiriéndolos el Instituto Nacional de Vías desde el año 2007 (según información de Interventoría). Este tramo inicia desde la vía nacional que comunica las ciudades de Cali y Buenaventura.

Se presenta en el siguiente esquema, la ubicación de los dos (2) tramos de la carretera referidos:



Esquema 5: Ubicación del proyecto en la zona de Buenaventura

En relación con el segundo tramo de la vía de acceso al nuevo puerto, con una longitud de 2.8 kilómetros, debemos afirmar que no se ha iniciado su construcción debido a inconvenientes prediales, que tienen que ver con la discusión asociada a la competencia para adquirir dichos predios, lo cual por supuesto comporta la responsabilidad en la asunción de los recursos necesarios para la mencionada inversión, más allá de los eventuales contratiempos surgidos con los propietarios de los terrenos, los cuales deben ser abarcados conceptualmente luego de que se haya definido el tema de competencia.

A juicio de la Oficina de Control Interno, hay que tener mucho cuidado en la aproximación del caso que debe salvaguardar el espíritu de las cláusulas contractuales, tanto como las normas

legales vigentes sobre el particular. Si bien, esta auditoría tuvo conocimiento de la posibilidad de celebración de un otrosí para resolver estos aspectos.

En efecto, la ley de puertos que lo es la Ley 1ª de 1991 y que para la época de celebración del contrato de concesión portuario, era la ley vigente, dispone en su artículo 9º lo siguiente:

*“ARTICULO 9º. Petición de concesión. Las personas que deseen que se otorgue una concesión portuaria, harán la petición respectiva a la Superintendencia General de Puertos. La solicitud debe llenar los siguientes requisitos:*

*(...) 9.2. Precisar la ubicación, linderos y extensión del terreno que se pretende ocupar con las construcciones y las zonas adyacentes de servicio”.*

Observamos en consecuencia que el predio o los predios necesarios para la generación de la concesión debían ser precisados por el concesionario, y en particular aquellos predios en los que se llevarían a cabo las construcciones portuarias y sus zonas adyacentes.

A su turno la misma norma define los mecanismos en caso de que exista una modificación a las condiciones iniciales previstas en el contrato de concesión, como a continuación lo observamos:

*“ARTICULO 17º. Cambio en las condiciones de la concesión. Para que una sociedad portuaria pueda cambiar las condiciones en las cuales se le aprobó una concesión portuaria, debe obtener permiso previo y escrito de la Superintendencia General de Puertos, que sólo lo otorgará si con ello no se infiere perjuicio grave e injustificado a tercero, y si el cambio no es de tal naturaleza que desvirtúe los propósitos de competencia en los que se inspiran los procedimientos descritos en los artículos 9, 10, 11 y 12 de esta ley. Al hacer cualquier cambio en las condiciones de la concesión podrá variarse la contraprestación que se paga a la Nación, así como el plazo”. (Las subrayas son nuestras)*

No obstante lo anterior, los requisitos de la concesión han variado y, hoy por hoy, han sido regulados tanto por el decreto 4735 de 2009 como por el decreto 4331 de 2010, estableciendo, entre otros aspectos, la necesidad de que el concesionario aporte los predios que requiere para el desarrollo de la concesión, privando al Estado de cualquier margen de responsabilidad en la adquisición predial y suponiendo para el particular la carga de adquirirlos sobre la base de que es finalmente el estado quien cede al particular una línea de playa y eventualmente unos bienes de uso público de los cuales se beneficia dicho particular quien a cambio debe ofrecer al Estado una contraprestación.

Así las cosas el decreto 4735 de 2009, por medio del cual se reglamenta el trámite de solicitud de concesiones para el desarrollo de actividades portuarias, previstas en la Ley 1ª de 1991 y en la Ley 1242 de 2008, dispone en su artículo 9º lo siguiente, a saber:

*“Artículo 9º. Requisitos y anexos de la solicitud de contrato de concesión de que trata la Ley 1ª de 1991. La solicitud de contrato de concesión de que trata la Ley 1ª de 1991 con la correspondiente documentación y sus anexos, se presentará en medios físico y magnético, en original y seis (6) copias. Los anexos deberán cumplir los siguientes requisitos:*

9.1 Para los puertos cuyo objeto es el servicio público o privado de importación o exportación de bienes.

9.1.3.3 El solicitante deberá acreditar que dispone de los terrenos de propiedad privada aledaños necesarios para el desarrollo de la actividad para la cual se solicitó la concesión, acreditando el título del cual deriva dicha disposición". (Las subrayas no son del autor)

En este orden de ideas, es claro que hoy es imperativo que el concesionario aporte los bienes inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de la concesión portuaria, incluida la actividad industrial o sus terrenos aledaños.

Lo anterior varía el norte bajo el cual se edificaba la concesión en materia predial, en tanto que los predios que hoy requiere el concesionario para un desarrollo vial afecto a la concesión portuaria, deben cumplir con los parámetros que orientan la normatividad vigente, esto es, que sean de propiedad del concesionario. No podía ser de otra manera, si se tiene en cuenta que la discusión sobre la necesidad de la vía **se da hoy** cuando existen otras normas en el ordenamiento jurídico que no pueden desconocerse. Si la vía se hubiera hecho antes de la vigencia de las normas que traemos para el examen de esta auditoría, seguramente estaríamos hablando de otra cosa.

Ese es el espíritu que gobierna la entrada en vigencia de unas normas que lo que pretenden es despojar al Estado de responsabilidades que antes tenía y que no tienen asidero en una economía competitiva y pujante como la que hoy vivimos, lo cual ha dado origen al documento COMPES sobre puertos del año 2013 que trae más exigencias y requisitos que todas las normas anteriores, sobre todo en materia de inversiones.

Por otro lado, la cláusula tercera del contrato de concesión 010 de 2007 establece con suma claridad que el predio con sus zonas adyacentes alcanzan 72 hectáreas que comprenden el **desarrollo integral del proyecto**, delimitando por coordenadas la zona adyacente y delimitando la zona de uso público.

Si ello es así, es evidente que el concesionario asume por su cuenta y riesgo el desarrollo portuario, lo cual genera implicaciones como la construcción de la vía dentro del propio complejo, tanto como de la adquisición de predios y por ello no vemos el porqué de una discusión centrada en la competencia.

Lo que si tiene lugar en la discusión es el eventual reconocimiento de la inversión, lo cual formaría parte de otro capítulo de análisis que nos imaginamos va a ser abarcado en el contexto del eventual otro sí que se pretende proyectar.

Hasta la fecha de realización de la presente auditoría, el proceso de adquisición correspondiente a los predios del tramo 2, está en desarrollo, debido a múltiples inconvenientes con los propietarios reales de esas tierras, que han impedido hasta el momento realizar las respectivas negociaciones para su adquisición y posterior utilización por parte de la Sociedad Puerto Aguadulce S.A. para terminar la construcción de la vía en este tramo.

No hay que olvidar que la Ley 1682 de 2013 generó una serie de conceptos que agilizan los procesos de expropiación bien por vía judicial, ora por vía administrativa.

#### 7.2.2 Revisión de aspectos portuarios

- Vigilancia y control sobre la zona de cesión: Se pudo verificar a través de la auditoría, las memorias técnicas de las verificaciones topográficas realizadas por la interventoría Consultores de Ingeniería UG21 – Sucursal Colombia sobre los puntos y coordenadas que definen los límites de las zonas de cesión al concesionario, encontrando como resultado coherencia en los resultados topográficos del proyecto Aguadulce. Es importante mencionar que el recorrido hasta la línea de playa del proyecto portuario de Aguadulce no se pudo realizar, debido a que requería desplazamiento por lancha a esa zona y dadas las críticas condiciones de seguridad en la ciudad de Buenaventura al momento de la realización de esta auditoría.
- Seguimiento a los bienes e inventarios físicos entregados en concesión: Por ser un proyecto portuario que se encuentra actualmente en sus primeras fases de construcción, en una zona boscosa retirada del casco urbano de Buenaventura, al concesionario Sociedad puerto Aguadulce S.A. no se le entregaron por parte del Estado instalaciones físicas existentes, diferente a los terrenos donde se están iniciando los trabajos preliminares del nuevo puerto portuario.
- Garantizar la correcta ejecución de las inversiones: Durante el desarrollo de la presente auditoría, el tema de las inversiones programadas a nivel contractual, fue abordado por la Interventoría, explicando en particular que los resultados encontrados en las revisiones realizadas por ellos, para los meses de enero y febrero de 2014, vienen arrojando resultados satisfactorios, de acuerdo a la información financiera entregada por el concesionario. Sin embargo, se hace recomendación a la interventoría para que al interior de sus próximos informes mensuales, se presenten resúmenes de los soportes financieros utilizados. De esta manera, se informará a la ANI que se está verificando que no existan imputaciones al Plan de Inversiones incorrectas, como es el caso de posibles gastos que no deben estar incluidos en los planes mencionados.

Se presentan a reglón seguido, los resultados de cada uno de los componentes evaluados por el auditor de la OCI, como resultado del análisis de los diferentes procesos y obligaciones de la Interventoría.

Es importante mencionar, que dentro de ésta evaluación se tuvieron en cuenta los criterios contractuales (C) y de buenas prácticas (BP) que la oficina de Control Interno ha venido estructurando dentro de la Matriz de Evaluación de Desempeño de Interventorías (MED). Para

ello, una vez tabulados e ingresados los diferentes parámetros y calificaciones que se pudieron medir en el transcurso de la auditoría, se presenta en la siguiente tabla, los resultados finales de la calificación de desempeño utilizando la metodología que viene implementando y aplicando ésta oficina asesora.

En particular, como se aprecia en la siguiente tabla resumen, la Interventoría Consultores UG21 – Sucursal Colombia, tuvo una calificación de 72.22, resultado de la evaluación integral de los cinco (5) componentes que se evaluaron y que aplican para este contrato en particular.



Nombre Proyecto Concesión	Aguadulce Sociedad Portuaria Industrial
Nombre Interventoría del proyecto	UG 21 SUCURSAL COLOMBIA MODULO 3
No. Contrato Interventoría	No 539 de 2013
Fecha de Evaluación	27 Y 28 DE MARZO DE 2014

Id	Componente	Calificación desempeño de Interventoría Portuaria				
		Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto
01	Gestión Administrativa				70.79	
02	Gestión Técnica					82.70
03	Gestión Financiera				73.00	
04	Gestión Jurídica				73.50	
05	Gestión de Aforo y Estadística			no aplica		
06	Gestión Ambiental				61.13	
07	Gestión Social			no aplica		
08	Gestión Predial			no aplica		
<b>Promedio General =</b>		<b>72.22</b>				

Tabla 4 Resultados de calificación MED de Interventoría

De igual forma, es objetivo primordial dentro de éste informe de auditoría, presentar los resultados de cada uno de los componentes de Buenas Prácticas y Contractuales con su respectiva calificación por componentes, con el objeto de que sea una herramienta útil y ventajosa para la organización de la Interventoría con el propósito de complementar y robustecer las estrategias de desempeño de sus funciones.

Lo que se mostrará en las tablas No. 5 y No.6 representan las calificaciones de cada componente, en función de su naturaleza;



**REPORTE DE CALIFICACION DE INTERVENTORIA**

Nombre Proyecto Concesión	Aguadulce Sociedad Portuaria Industrial
Nombre Interventoría del proyecto	UG 21 SUCURSAL COLOMBIA: MODULO 3
Fecha de Evaluación	27 Y 28 DE MARZO DE 2014

	01 Componente Administrativo	02 Componente Técnico	03 Componente Financiero	04 Componente Jurídico	05 Componente Aforos y Estadística	06 Componente Ambiental	07 Componente Social	08 Componente Predial
	Id. / Calificación C / BF	Id. / Calificación C / BF	Id. / Calificación C / BF	Id. / Calificación C / BF	Id. / Calificación C / BF	Id. / Calificación C / BF	Id. / Calificación C / BF	Id. / Calificación C / BF
Suma calificaciones componentes Contractuales (C)	871	322	367.5	161	0	116	0	0
Número componentes Contractuales (C)	12	4	5	2	0	2	0	0
Promedio Calificación Contractuales (C)	72.6	80.5	73.5	80.5	0	58.0	0	0

Tabla 5 Resultados evaluación criterios contractuales



**REPORTE DE CALIFICACION DE INTERVENTORIA**

Nombre Proyecto Concesión	Aguadulce Sociedad Portuaria Industrial
Nombre Interventoría del proyecto	UG 21 SUCURSAL COLOMBIA: MODULO 3
Fecha de Evaluación	27 Y 28 DE MARZO DE 2014

	01 Componente Administrativo	02 Componente Técnico	03 Componente Financiero	04 Componente Jurídico	05 Componente Aforos y Estadística	06 Componente Ambiental	07 Componente Social	08 Componente Predial
	Id. / Calificación C / BF	Id. / Calificación C / BF	Id. / Calificación C / BF	Id. / Calificación C / BF	Id. / Calificación C / BF	Id. / Calificación C / BF	Id. / Calificación C / BF	Id. / Calificación C / BF
Suma calificaciones componentes Buenas Prácticas (BP)	1,465.0	1,001.0	70.5	206.5	-	373.0	-	-
Número componentes Buenas Prácticas (BP)	21	12	1	3	0	6	0	0
Promedio Calificación Buenas Prácticas (BP)	69.8	83.4	70.5	68.8	-	62.2	-	-

Tabla 6 Resultados evaluación Buenas Prácticas

No obstante estos resultados generales, la interventoría aquí auditada podrá tomar la información particular que se adjunta al presente informe, y que corresponde a diferentes listados donde se podrán ubicar de manera detallada, los resultados de cada uno de los criterios calificados, para de esta forma, generar acciones de mejoramiento basadas en metas y cronogramas, siempre con el fin de conseguir mejorar los niveles de servicio de sus trabajos propios de vigilancia y control.

De acuerdo a los resultados encontrados, se hacen las siguientes observaciones, clasificadas por componentes:

7.2.3 Desempeño del Componente Administrativo

- La actualización y retroalimentación para todas las áreas debe ser continua para todo el personal de la interventoría. Se deben reforzar los espacios de capacitaciones y de charlas con personal especializado de la interventoría o personal externo a la organización. Las interventorías integrales deben tener esta retroalimentación y actualización de conocimiento en beneficio del mismo proyecto y del servicio brindado por la organización interventora.



- Es conveniente para el desarrollo documental de las labores de la interventoría, que el plan de aseguramiento de calidad se actualice y complemente, incluyendo los diferentes formatos y procedimientos que se han desarrollado, últimamente, por parte del personal técnico, pero que no aparecen en el documento de plan de calidad mostrado en el transcurso de la auditoría.
- Se deberá estructurar un formato estándar para consignar mensualmente las labores de revisión y control de los bienes de uso público a cargo de la sociedad portuaria (que para este proyecto corresponden a las zonas de la Nación entregadas al concesionario). Para ello, las labores que actualmente lleva a cabo la interventoría, deberán estructurarse en un procedimiento e incluirlo en el plan de aseguramiento de calidad de la interventoría para este proyecto.
- Como buena práctica, se recomienda a la interventoría realizar las gestiones internas para la obtención del certificado de calidad ISO 18000 tendiente a los temas de seguridad industrial y salud ocupacional, dada su alta importancia en el desarrollo de los proyectos de infraestructura en nuestro país.
- Los registros fotográficos de seguimiento de los trabajos y acciones de la sociedad portuaria, deben ser almacenados de forma organizada y con clasificación por fechas de las diferentes tomas realizadas, aprovechando el recurso de cámaras fotográficas y de video con que se cuenta. La utilización de carpetas digitales clasificadas por fechas y tipos de trabajos pueda ser útil para el efecto.

#### 7.2.4 Desempeño del Componente Técnico

- Aunque se tiene programado por parte de la Interventoría, la utilización de un laboratorio certificado para realizar verificación de calidad de materiales utilizados por el contratista, se debe tener en sus oficinas, el certificado de calidad y de calibración de los diferentes equipos con que debe tener dicho laboratorio externo, para de esta forma, asegurarse que el subcontratista mencionado cuenta con los equipos modernos y calibrados; así mismo, deberá tener la experiencia suficiente para poder realizar los procedimientos de calidad con idoneidad y eficacia.
- Tener implementado de manera inmediata, una programación de la clase de los ensayos para verificación de calidad para los materiales usados por parte de la sociedad portuaria en el desarrollo de los trabajos ligados al plan de inversión.
- Se debe contar con la ficha técnica del proyecto actualizada y con contenido claro y didáctico, para todos los fines informativos del estado actual del proyecto. Este formato será suministrado por el supervisor del contrato de interventoría y actualizado de manera mensual y en medio digital por parte de la interventoría, para efectos de incorporarla en la página WEB de la ANI.

#### 7.2.5 Desempeño del Componente Financiero

- Se debe tener una estrategia, como ya la tienen actualmente otras interventorías de la ANI, para el tema del control del tema financiero del contratista, respecto al tema de Lavado de Activos / Financiación de Terrorismo y Narcotráfico, dando cumplimiento a las disposiciones legales que existen para tal fin en nuestro país.

#### 7.2.6 Desempeño del Componente Jurídico

- Se deben reforzar los espacios de capacitaciones y de charlas de orden jurídico con personal especializado de la interventoría, dirigido hacia todo el personal de campo que desempeña las funciones de vigilancia y control.
- Continuar con los mecanismos de revisión de las pólizas del contrato de concesión, teniendo en cuenta el nuevo otrosí que se va a legalizar en próximos días, y que debe incidir en la modificación de las particularidades de las mismas pólizas, según las definiciones contractuales que de allí se definan.
- La metodología de revisión de pólizas, mediante la base de datos mostrada en el transcurso de la auditoría, es una información que debe ser regularmente incorporada en todos los informes mensuales de interventoría que se entreguen a la ANI.

#### 7.2.7 Desempeño del Componente Ambiental

- La interventoría debe tener dentro de sus prioridades, las revisiones de parámetros ambientales en las zonas de intervención de la vía de acceso al nuevo puerto, así como en el área donde se construirá en nuevo puerto de Aguadulce, para asegurar que se da cumplimiento a las reglamentaciones ambientales y a las obligaciones contenidas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, o en las reglamentaciones que tienen las corporaciones ambientales de la zona, para realizar trabajos en las áreas del concesionario.
- El tema de seguridad industrial y salud ocupacional debe continuar siendo una bandera de seguimiento por parte de la Interventoría. Charlas de capacitaciones permanentes y específicas de ésta área, reforzarán el conocimiento de su personal para mejorar las tareas de vigilancia y control.

De los resultados de la MED, se obtiene también la siguiente gráfica, donde se aprecian las calificaciones de cada componente con la discriminación de aspectos de buenas prácticas (BP) y contractuales (C):

**ANÁLISIS GRÁFICO DE RESULTADOS**



**MATRIZ DE CALIFICACION MODO PORTUARIO**

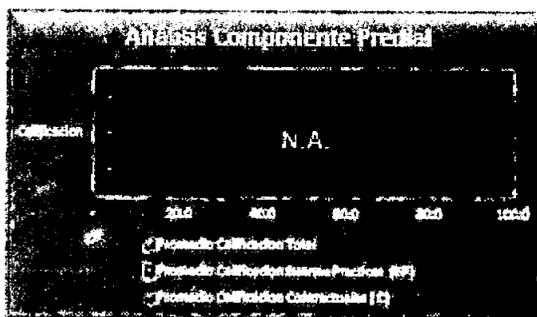
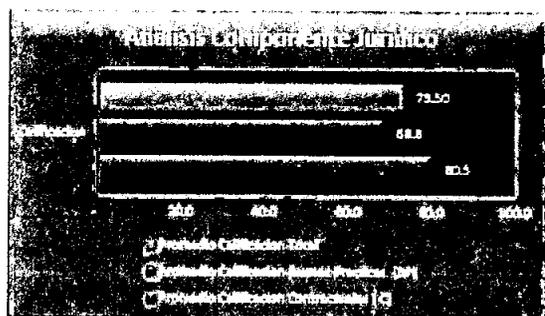
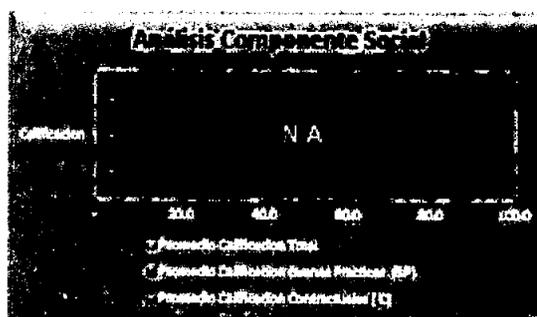
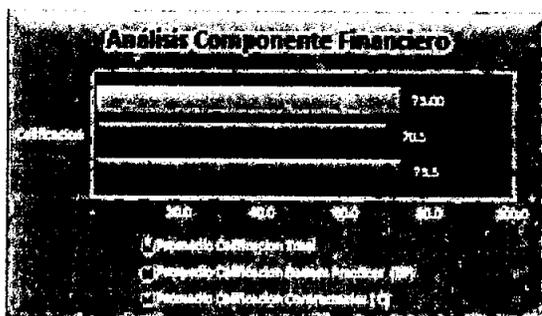
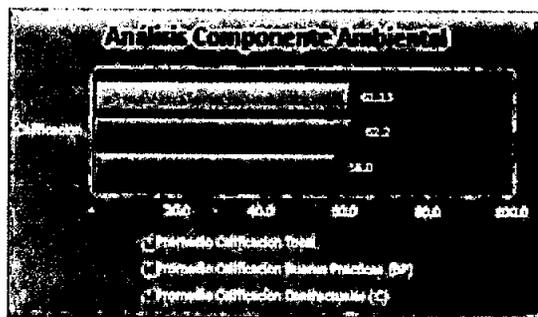
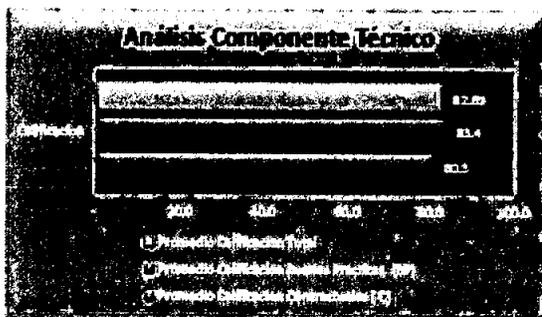
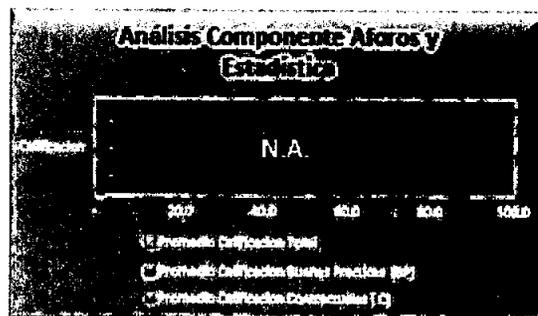
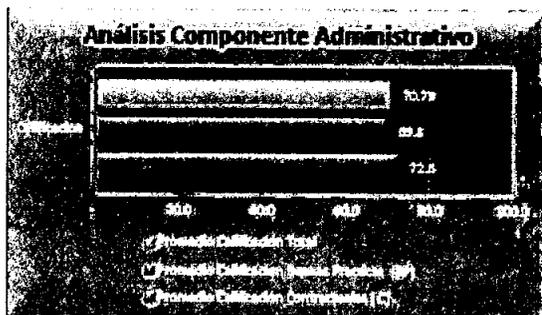
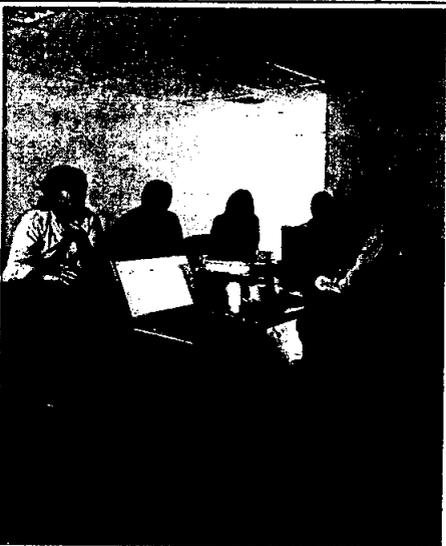


Tabla 7 Resultados de calificación MED discriminados por BP y C



Adicionalmente se presentan a continuación otros aspectos evidenciados a través de la auditoría, con los registros fotográficos asociados a los temas aquí presentados:

<b>Ítem:</b> Seguimiento labores de Auditoría	
<b>Numero Foto</b>	Concesión Puerto Aguadulce
	
<b>Fecha:</b> 27 y 28 de Marzo de 2014	
<b>Detalle</b>	Instalaciones y recursos convenientemente dispuestos de la Interventoria en la ciudad de Buenaventura.

<b>Ítem:</b> Seguimiento labores de Auditoría	
<b>Numero Foto</b>	Concesión Puerto Aguadulce
	
<b>Fecha:</b> 27 y 28 de Marzo de 2014	
<b>Detalle</b>	Reunión de la OCI con los representante españoles de la interventoria UG21 en sala de juntas en la ciudad de Buenaventura, donde se expuso el proyecto IIFEE y de aspectos referentes al premio nacional de Interventorías capítulo concesiones.

Ítem:		Seguimiento labores de Auditoría
Numero Foto		Concesión Puerto Aguadulce
		
Fecha:		27 y 28 de Marzo de 2014
Detalle	Frente de obra reactivado en el mes de febrero de 2014, debido a inconvenientes sociales con la comunidad del sector	

Ítem:		Seguimiento labores de Auditoría
Numero Foto		Concesión Puerto Aguadulce
		
Fecha:		27 y 28 de Marzo de 2014
Detalle	Vista general de la zona de desarrollo del puerto Aguadulce, con apreciación de inicio de labores de excavaciones superficiales.	

### 7.3 Evaluación del personal de la Interventoría

Como parte de las labores de la Auditoría programadas, se realizó por parte del Auditor la revisión detallada al personal que actualmente tiene la Interventoría dentro del desarrollo de su contrato en el proyecto portuario. Para ello, se tuvieron en cuenta en primera instancia, los perfiles contractuales que se tienen definidos para los diferentes profesionales y personal técnico que debe tener el interventor. De manera aleatoria, se revisaron las hojas de vida para los cargos de dirección, subdirección e ingeniero residente.

Posteriormente, se revisaron los memorandos de la ANI hacia la interventoría, con las aprobaciones que en su momento se protocolizaron por parte del Vicepresidente de Gestión Contractual de la Entidad.

Producto de ésta revisión, se puede concluir que efectivamente la Interventoría está cumpliendo con los perfiles del personal mínimo que viene laborando en el proyecto, en concordancia con los requisitos contractuales definidos y las aprobaciones respectivas generadas en su momento por la ANI.

## 8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

---

Producto de los diferentes temas analizados, verificados y en general auditados por la oficina de Control Interno en terreno y en la oficina de Buenaventura, se resaltan las siguientes recomendaciones para que se tengan en cuenta como elemento constructivo, con el objeto de generar las tareas y estrategias que se deriven de las mismas en beneficio del proyecto y de los fines que tiene la Agencia Nacional de Infraestructura para éste proyecto.

### 8.1 Conclusiones para el supervisor de la ANI

A reglón seguido se detallan estas recomendaciones para la supervisión del proyecto, en cabeza del ingeniero Fernando Hoyos:

- a) Coordinar los esfuerzos necesarios para lograr por parte de la ANI, el manejo y tratamiento del tema relacionado con los aspectos relacionados con la adquisición predial en el sector del Tramo 2 de la vía de acceso al puerto Aguadulce, teniendo en cuenta los parámetros presentados en el transcurso del presente informe.
- b) Teniendo en cuenta la fecha contractual de terminación de la interventoría, correspondiente al 30 de julio de 2014, se hace recomendación a la gerencia portuaria de analizar a tiempo los mecanismos que se requieran para garantizar la

ininterrupción del servicio, toda vez que los planes de inversiones de la sociedad Puerto Aguadulce contemplen unos montos y alcances importantes para el segundo semestre del año 2014 y primer semestre del año 2015.

- c) El supervisor de éste contrato, deberá suministrar en medio magnético, el formato de la ficha técnica del proyecto, con base en el cual la interventoría debe entregar su diligenciamiento de manera mensual.
- d) El responsable de proceso, que corresponde al supervisor delegado por el gerente portuario para ése fin, debe dar aplicación al procedimiento EVCI-P-002- y diligenciar el formato EVCI-F-004: "PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESO (ACCION PREVENTIVA, ACCION CORRECTIVA)", para el cual la OFICINA DE CONTROL INTERNO, en cumplimiento de su rol de asesoría y acompañamiento puede programar una mesa de trabajo para el apoyo respectivo. Este plan debe ser estructurado por la propia interventoría con base en lo formulado y presentado en este informe de auditoría y presentado al supervisor para su análisis inicial. Es necesario precisar que para la presentación de dicha matriz se poseen cinco (5) días hábiles después de recibir el presente informe la Vicepresidencia de Gestión Contractual, y debe ser remitido por correo electrónico al funcionario jsaenz@ani.gov.co, para su revisión y observaciones del caso.

## 8.2 Conclusiones hacia la interventoría del proyecto

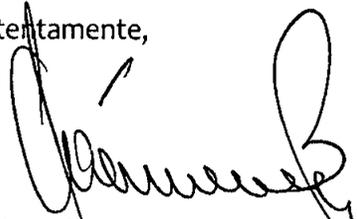
Para la Interventoría del proyecto se deberán tener en cuenta las recomendaciones y lineamientos que ésta oficina está planteando en el presente informe, producto de la auditoría realizada, y que en particular trata sobre los siguientes puntos:

- a) Se llevó a cabo la aplicación de la metodología desarrollada hasta este momento por la Oficina de Control Interno, con el objeto de evaluar de manera integral y detallada el desempeño de las labores propias de la Interventoría y se obtuvo una calificación general de desempeño de la Interventoría para el mes de Marzo de 2014 de **72.22**, que se encuentra dentro del rango definido como Alto. Los puntos que obtuvieron calificaciones bajas dentro de la matriz MED, deberán ser analizados por la interventoría para efectos de mejorar y establecer procedimientos que conduzcan, en la próxima evaluación a realizar, a una mejora sustancial en su calificación y así lograr mejorar aspectos propios del servicio de Interventoría hacia el desarrollo del proyecto. Para ello, se entregan anexos al presente informe, los diferentes listados y gráficos que arroja la MED, en beneficio del estudio y utilización por parte de la Interventoría para implementar las acciones de mejora que correspondan. De éste punto se resaltan los siguientes aspectos:

- o Contar con indicadores de gestión para resumir de manera gerencial aspectos y variables realizadas por la Interventoría.
  - o Actualizar el plan de calidad de la interventoría para el proyecto de Aguadulce, con la inclusión de procedimientos actualizados y formatos estándares que deben ser diligenciados de manera oportuna y completa por parte del personal de campo de la interventoría.
  - o Llevar un control permanente de LA/FT según lo reglamenta la ley de la Nación.
  - o Implementar capacitaciones y transmisión de conocimiento hacia el personal que labora en la interventoría, desde los diferentes aspectos y temas que incluye el contrato de interventoría integral.
  - o Desarrollar e incluir en los informes mensuales de interventoría, las matrices de riesgos periódicas para el contrato de la sociedad portuaria y de la interventoría.
  - o Tener convenientemente almacenado los registros fotográficos que la interventoría lleva en el diario que hacer de sus labores de vigilancia y control. Además, cada foto debe quedar con la fecha impresa para efectos de ubicación de lo mostrado en el tiempo.
  - o Diligenciar y entregar oportunamente la información actualizada de la ficha técnica del proyecto. Este formato será suministrado por el supervisor del contrato de interventoría.
  - o Contar con laboratorios de materiales acreditados y con copias de los certificados de calibración de los equipos que se utilizarán en las tareas de seguimiento de calidad que realiza el interventor actualmente.
  - o Realizar seguimiento a las obligaciones técnicas contenidas en la licencia ambiental del proyecto, para efectos de reducir posibles afectaciones en esta materia contra el correcto desarrollo de los trabajos asociados al puerto Aguadulce.
  - o Realizar mejoras inmediatas en el tema de elementos de primeros auxilios tanto en las oficinas de la interventoría como en los vehículos utilizados por el personal de campo de esa organización.
- b) Continuar con las diferentes solicitudes y mecanismos contractuales que se tienen para obtener la información de diseños detallada que elabora la sociedad portuaria, para efectos de realizar las tareas propias de revisión documental con los respectivos especialistas; además serán insumos importantes para el seguimiento de las tareas de construcción del concesionario, contempladas dentro del plan de inversión del proyecto.
- c) Tener en cuenta las modificaciones del contrato de concesión que se está generando en estos momentos, y que tienen que ver sobre del Plan de Inversiones del proyecto. Estos cambios serán de vital importancia para la interventoría dentro de sus planes de vigilancia y control, durante el tiempo del desarrollo de su contrato con la ANI.

- d) Sugerimos estudiar la respuesta y competencias que deben trazarse para efectos de dirimir el tema relacionado con la adquisición de los predios en zonas adyacentes, cuyo balance este informe ha realizado una aproximación. Así mismo, realizar los estudios que determinen la viabilidad técnica de la vía en el sector del Tramo 2.

Atentamente,



**JUAN CARLOS SAENZ BAQUERO**  
Ingeniero Auditor Oficina Control Interno

VoBo



**DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO**  
Jefe de Oficina de Control Interno

Anexos: RESULTADOS MATRIZ MED  
ANEXO FOTOGRAFICO DE LA AUDITORÍA  
ESQUEMA TOPOGRAFICO DEL PROYECTO PUERTO AGUADULCE  
RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO SUPERVISOR



Agencia Nacional de  
Infraestructura

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**ANEXO: RESULTADOS DE LA MATRIZ  
DE EVALUACIÓN DE INTERVENTORÍA –  
MED, DISCRIMINADO POR LOS  
COMPONENTES DE SU CONTRATO  
INTEGRAL**



# REPORTE DE CALIFICACION DE INTERVENTORIA

Nombre Proyecto Concesión	Aguadulce Sociedad Portuaria Industrial
Nombre Interventoría del proyecto	UG 21 SUCURSAL COLOMBIA: MODULO 3
Fecha de Evaluación	27 Y 28 DE MARZO DE 2014

01 Componente Administrativo			02 Componente Técnico			03 Componente Financiero			04 Componente Jurídico			05 Componente Aforos y Estadística			06 Componente Ambiental			07 Componente Social			08 Componente Predial		
Id	Calificación	C/ BP	Id	Calificación	C/ BP	Id	Calificación	C/ BP	Id	Calificación	C/ BP	Id	Calificación	C/ BP	Id	Calificación	C/ BP	Id	Calificación	C/ BP	Id	Calificación	C/ BP
01	70.5	BP	01	90.5	BP	01	NA	C	01	NA	BP	01	NA	C	01	NA	C	01	NA	BP	01	NA	C
02	45.5	BP	02	90.5	BP	02	70.5	C	02	NA	C	02	NA	C	02	70.5	BP	02	NA	BP	02	NA	C
03	45.5	C	03	90.5	BP	03	NA	C	03	45.5	BP	03	NA	BP	03	45.5	C	03	NA	BP	03	NA	C
04	NA	BP	04	90.5	BP	04	NA	C	04	90.5	C	04	NA	BP	04	NA	BP	04	NA	BP	04	NA	BP
05	NA	C	05	90.5	BP	05	70.5	C	05	70.5	BP	05	NA	C	05	NA	C	05	NA	BP	05	NA	BP
06	90.5	BP	06	90.5	BP	06	90.5	C	06	90.5	BP	06	70.5	C	06	70.5	C	06	NA	BP	06	NA	C
07	70.5	C	07	90.5	BP	07	NA	C	07	NA	BP	07	45.5	BP	07	45.5	BP	07	NA	BP	07	NA	BP
08	90.5	C	08	90.5	BP	08	90.5	C	08	70.5	C	08	NA	BP	08	NA	BP	08	NA	BP	08	NA	BP
09	70.5	C	09	70.5	C	09	NA	C	09	NA	BP	09	NA	BP	09	NA	BP	09	NA	BP	09	NA	BP
10	70.5	C	10	70.5	C	10	NA	C	10	NA	BP	10	70.5	BP	10	70.5	BP	10	NA	BP	10	NA	BP
11	90.5	C	11	NA	C	11	NA	C	11	NA	BP	11	NA	BP	11	NA	BP	11	NA	BP	11	NA	BP
12	70.5	BP	12	70.5	BP	12	70.5	BP	12	70.5	BP	12	NA	C	12	NA	C	12	NA	BP	12	NA	BP
13	70.5	BP	13	NA	C	13	NA	BP	13	NA	BP	13	NA	C	13	NA	C	13	NA	BP	13	NA	BP
14	90.5	BP	14	NA	C	14	45.5	C	14	45.5	C	14	45.5	BP	14	45.5	BP	14	45.5	BP	14	45.5	BP
15	70.5	C	15	NA	C	15	NA	BP	15	NA	BP	15	70.5	BP	15	70.5	BP	15	NA	BP	15	NA	BP
16	90.5	C	16	NA	C	16	NA	BP	16	NA	BP	16	70.5	BP	16	70.5	BP	16	NA	BP	16	NA	BP
17	45.5	BP	17	NA	C	17	NA	BP	17	NA	BP	17	NA	BP	17	NA	BP	17	NA	BP	17	NA	BP
18	45.5	C	18	NA	C	18	NA	BP	18	NA	BP	18	NA	BP	18	NA	BP	18	NA	BP	18	NA	BP
19	NA	BP	19	90.5	C	19	NA	BP	19	NA	BP	19	NA	BP	19	NA	BP	19	NA	BP	19	NA	BP
20	90.5	C	20	90.5	C	20	NA	BP	20	NA	BP	20	NA	BP	20	NA	BP	20	NA	BP	20	NA	BP
21	NA	BP	21	NA	C	21	NA	BP	21	NA	BP	21	NA	BP	21	NA	BP	21	NA	BP	21	NA	BP
22	90.5	BP	22	NA	C	22	NA	BP	22	NA	BP	22	NA	BP	22	NA	BP	22	NA	BP	22	NA	BP
23	90.5	BP	23	NA	C	23	NA	BP	23	NA	BP	23	NA	BP	23	NA	BP	23	NA	BP	23	NA	BP
24	45.5	BP	24	NA	C	24	NA	BP	24	NA	BP	24	NA	BP	24	NA	BP	24	NA	BP	24	NA	BP
25	70.5	BP	25	NA	C	25	NA	BP	25	NA	BP	25	NA	BP	25	NA	BP	25	NA	BP	25	NA	BP
26	NA	BP	26	NA	BP	26	NA	BP	26	NA	BP	26	NA	BP	26	NA	BP	26	NA	BP	26	NA	BP
27	90.5	C	27	45.5	BP	27	NA	BP	27	NA	BP	27	NA	BP	27	NA	BP	27	NA	BP	27	NA	BP
28	45.5	C	28	90.5	BP	28	NA	BP	28	NA	BP	28	NA	BP	28	NA	BP	28	NA	BP	28	NA	BP
29	90.5	BP	29	70.5	BP	29	NA	BP	29	NA	BP	29	NA	BP	29	NA	BP	29	NA	BP	29	NA	BP
30	45.5	BP	30	NA	BP	30	NA	BP	30	NA	BP	30	NA	BP	30	NA	BP	30	NA	BP	30	NA	BP
31	90.5	BP	31	NA	BP	31	NA	BP	31	NA	BP	31	NA	BP	31	NA	BP	31	NA	BP	31	NA	BP
32	90.5	BP	32	NA	BP	32	NA	BP	32	NA	BP	32	NA	BP	32	NA	BP	32	NA	BP	32	NA	BP
33	0	BP	33	NA	BP	33	NA	BP	33	NA	BP	33	NA	BP	33	NA	BP	33	NA	BP	33	NA	BP
34	45.5	BP	34	NA	BP	34	NA	BP	34	NA	BP	34	NA	BP	34	NA	BP	34	NA	BP	34	NA	BP
35	70.5	BP	35	NA	BP	35	NA	BP	35	NA	BP	35	NA	BP	35	NA	BP	35	NA	BP	35	NA	BP
36	NA	BP	36	NA	BP	36	NA	BP	36	NA	BP	36	NA	BP	36	NA	BP	36	NA	BP	36	NA	BP
37	90.5	BP	37	NA	BP	37	NA	BP	37	NA	BP	37	NA	BP	37	NA	BP	37	NA	BP	37	NA	BP
38	90.5	BP	38	NA	BP	38	NA	BP	38	NA	BP	38	NA	BP	38	NA	BP	38	NA	BP	38	NA	BP
39	70.5	BP	39	NA	BP	39	NA	BP	39	NA	BP	39	NA	BP	39	NA	BP	39	NA	BP	39	NA	BP

Convenciones



CALIFICACION EN EL RANGO ENTRE 90 A 100 PUNTOS SOBRE 100

CALIFICACION EN EL RANGO ENTRE 65 A 89 PUNTOS SOBRE 100

CALIFICACION EN EL RANGO MENOR A 64 SOBRE 100

59 CALIFICACION MENOR A 59 PUNTOS SOBRE 100

**REPORTE DE CALIFICACION DETALLADA DE INTERVENTORIA Portuaria**



Nombre Proyecto Concesión	Aguadulce Sociedad Portuaria Industrial
Nombre Interventoría del proyecto	UG 21 SUCURSAL COLOMBIA: MODULO 3
Fecha de Evaluación	27 Y 28 DE MARZO DE 2014

<b>01 Componente Administrativo</b>				
<b>Id</b>	<b>Ítem</b>	<b>Calificación REALIZADA</b>	<b>Calificación Numérica</b>	<b>C / BP</b>
01	Estructura Organizacional de la Interventoría	B	70.5	BP
02	Actualización científica y tecnológica	R	45.5	BP
04	Control de los bienes de uso público a cargo de la concesión	R	45.5	C
05	Exigencia al concesionario de sus obligaciones	NA	NA	BP
06	Advertir incumplimientos de obligaciones Concesionario	NA	NA	C
07	Acompañar advertencias con conceptos y análisis	E	90.5	BP
08	Apoyo y Acompañamiento	B	70.5	C
09	Revisiones del interventor a la organización y cumplimiento del concesionario sobre el plan de inversiones	E	90.5	C
10	Control de plazos de ejecución del concesionario	B	70.5	C
11	Análisis estadístico e indicadores gestión Interventoría	B	70.5	C
12	Presentación proyecto a autoridades y entes territoriales y nacionales	E	90.5	C
13	Página WEB de la Interventoría	B	70.5	BP
14	Revisión de la página de la Concesión	B	70.5	BP
15	Archivo histórico de la concesión	E	90.5	BP
16	Archivo de correspondencia enviada y recibida de Interventoría	B	70.5	C
17	Información de diseños actualizada	E	90.5	C
18	Plan de Aseguramiento de Calidad de Interventoría	R	45.5	BP
19	Seguimiento al Plan de Aseguramiento de Calidad	R	45.5	C
20	Vigilancia del inventario de Bienes dados en comodato al operador del puerto.	NA	NA	BP
21	Cumplimiento de pagos de aportes parafiscales de la Interventoría	E	90.5	C
22	Legalidad equipos de Interventoría	NA	NA	BP
23	Comunicación en Línea Interventoría-ANI	E	90.5	BP
24	Comunicaciones entre personal de Interventoría.	E	90.5	BP
25	Registro fotográfico de labores regulares de Interventoría	R	45.5	BP
26	Copias de seguridad información equipos de computo interventoría	B	70.5	BP
27	Actualización del inventario de bienes	NA	NA	BP

**REPORTE DE CALIFICACION DETALLADA DE  
INTERVENTORIA Portuaria**



Nombre Proyecto Concesión	Aguadulce Sociedad Portuaria Industrial
Nombre Interventoría del proyecto	UG 21 SUCURSAL COLOMBIA: MODULO 3
Fecha de Evaluación	27 Y 28 DE MARZO DE 2014

01 Componente Administrativo				
Id	Ítem	Calificación REALIZADA	Calificación Numérica	C / BP
0	Ubicación oficinas de interventoría y sus insumos mínimos	E	90.5	C
28	<b>Programas de control de trabajos del concesionario :</b>			
29	Control de Ensayos	R	45.5	C
31	Control de Riesgos concesionario	E	90.5	BP
32	Control de Riesgos Interventoría	R	45.5	BP
33	Certificado de Aseguramiento de Calidad	E	90.5	BP
34	Certificado de Gestión de Calidad Ambiental	E	90.5	BP
35	Certificado de Aseguramiento de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	N	0	BP
36	Acreditación Laboratorios de Materiales	R	45.5	BP
37	Identificación de la ANI en los campamentos, vehículos y recursos de obra de la Interventoría	B	70.5	BP
38	Control a los aspectos relacionados con contraprestación contractual	NA	NA	BP
39	Orden y logística oficinas Interventoría	E	90.5	BP

**REPORTE DE CALIFICACION DETALLADA DE INTERVENTORIA Portuaria**



Nombre Proyecto Concesión	Aguadulce Sociedad Portuaria Industrial
Nombre Interventoría del proyecto	UG 21 SUCURSAL COLOMBIA: MODULO 3
Fecha de Evaluación	27 Y 28 DE MARZO DE 2014

02 Componente Técnico				
Id	Ítem	Calificación REALIZADA	Calificación Numérica	C / BP
<b>Idoneidad y conocimiento profesional técnico:</b>				
01	Representante Legal	E	90.5	BP
02	Director	E	90.5	BP
03	Subdirectora Técnica	E	90.5	BP
04	Especialista Vías	E	90.5	BP
<b>Conocimiento del proyecto Integral:</b>				
05	Representante Legal	E	90.5	BP
06	Director	E	90.5	BP
07	Subdirectora Técnica	E	90.5	BP
08	Especialista Vías	E	90.5	BP
09	Seguimiento técnico a los trabajos constructivos de la Concesión.	B	70.5	C
10	Calidad en la Interventoría en Construcción	B	70.5	C
11	Ficha Técnica del Proyecto	NA	NA	C
12	Revisión de señalización de obra en frentes de Construcción en zonas de cesión (línea de playa, muelles etc.)	B	70.5	BP
13	Seguimiento a los equipos del concesionario	NA	NA	C
14	Seguimiento a los equipos de seguridad	NA	NA	C
15	Estructuración y aplicación de índices de desempeño operativo	NA	NA	C
16	Control de especificaciones y características de la carga de la terminal marítima.	NA	NA	C
17	Verificación y seguimiento a la clase de servicio del puerto.	NA	NA	C
18	Manejo de información operativa del concesionario	NA	NA	C
19	Labores de interventoría sobre seguimiento al plan de inversiones.	E	90.5	C
20	Verificación de obras del Plan de Inversiones	E	90.5	C
21	Verificación de suministro e instalación de equipos relacionados con el Plan de Inversiones.	NA	NA	C
22	Labores de interventoría sobre modificaciones al plan de inversiones aprobado.	NA	NA	C
23	Labores propias de la interventoría sobre mantenimientos realizados.	NA	NA	C
24	Reuniones de seguimiento de Interventoría - operador portuario y ANI.	NA	NA	C
25	Labores de seguimiento a obras de Planes Maestro que hacen parte de inversiones aprobadas.	NA	NA	C

**REPORTE DE CALIFICACION DETALLADA DE  
INTERVENTORIA Portuaria**



Nombre Proyecto Concesión	Aguaduice Sociedad Portuaria Industrial
Nombre Interventoría del proyecto	UG 21 SUCURSAL COLOMBIA: MODULO 3
Fecha de Evaluación	27 Y 28 DE MARZO DE 2014

<b>02 Componente Técnico</b>				
<b>Id</b>	<b>Ítem</b>	<b>Calificación REALIZADA</b>	<b>Calificación Numérica</b>	<b>C / BP</b>
26	Equipos de topografía de Interventoría.	NA	NA	BP
27	Capacitaciones Técnicas internas.	R	○ 45.5	BP
28	Contenido Técnico en el Informe Mensual de Interventoría.	E	○ 90.5	BP
29	Informes de Especialistas de Interventoría en temas técnicos.	B	70.5	BP

**REPORTE DE CALIFICACION DETALLADA DE INTERVENTORIA Portuaria**



Nombre Proyecto Concesión	Aguadulce Sociedad Portuaria Industrial
Nombre Interventoría del proyecto	UG 21 SUCURSAL COLOMBIA: MODULO 3
Fecha de Evaluación	27 Y 28 DE MARZO DE 2014

<b>03 Componente Financiero</b>				
<b>Id</b>	<b>Ítem</b>	<b>Calificación REALIZADA</b>	<b>Calificación Numérica</b>	<b>C / BP</b>
01	Labores de seguimiento y control contraprestación al Estado	NA	NA	C
02	Controles financieros	B	70.5	C
03	Labores de seguimiento y control pago tasa de vigilancia	NA	NA	C
04	Control de ingresos, egresos e inversiones del concesionario	NA	NA	C
05	Verificación de los recursos de la Interventoría	B	70.5	C
06	Actualización e informes referente al Plan de inversiones de la concesionario portuario	E	90.5	C
07	Evaluación regular de la información financiera del concesionario.	NA	NA	C
08	Verificación de aspectos del Plan de Inversión	E	90.5	C
09	Verificación de contraprestaciones portuarias.	NA	NA	C
10	Verificación de facturaciones sobre servicios prestados	NA	NA	C
11	Auditoría de Ingresos	NA	NA	C
12	Idoneidad personal del área	B	70.5	BP
13	Informes de Especialistas de Interventoría en temas financieros.	NA	NA	BP
14	Se examina que no hay violación a los LA/FT	R	45.5	C
15	Contenido Financiero en el Informe Mensual	NA	NA	BP

**REPORTE DE CALIFICACION DETALLADA DE INTERVENTORIA Portuaria**



Nombre Proyecto Concesión	Aguadulce Sociedad Portuaria Industrial
Nombre Interventoría del proyecto	UG 21 SUCURSAL COLOMBIA: MODULO 3
Fecha de Evaluación	27 Y 28 DE MARZO DE 2014

<b>04 Componente Jurídico</b>				
<b>Id</b>	<b>Ítem</b>	<b>Calificación REALIZADA</b>	<b>Calificación Numérica</b>	<b>C / BP</b>
01	Consultas jurídicas.	NA	NA	BP
02	Comunicaciones de incumplimiento de toda índole.	NA	NA	C
03	Capacitaciones jurídicas de Interventoría.	R	○ 45.5	BP
04	Seguimiento pólizas concesión.	E	○ 90.5	C
05	Idoneidad personal del área.	B	70.5	BP

**REPORTE DE CALIFICACION DETALLADA DE INTERVENTORIA Portuaria**



Nombre Proyecto Concesión	Aguadulce Sociedad Portuaria Industrial
Nombre Interventoría del proyecto	UG 21 SUCURSAL COLOMBIA: MODULO 3
Fecha de Evaluación	27 Y 28 DE MARZO DE 2014

<b>05 Componente Afors y Estadísticas</b>				
<b>Id</b>	<b>Ítem</b>	<b>Calificación REALIZADA</b>	<b>Calificación Numérica</b>	<b>C / BP</b>
01	Seguimiento a información de Muellaje y almacenamiento.	NA	NA	C
02	Seguimiento a información de estadística de operaciones	NA	NA	C
03	Idoneidad personal del área	NA	NA	BP
04	Contenido Estadística y Afors en el Informe Mensual	NA	NA	BP

**REPORTE DE CALIFICACION DETALLADA DE INTERVENTORIA Portuaria**



Nombre Proyecto Concesión	Aguadulce Sociedad Portuaria Industrial
Nombre Interventoría del proyecto	UG 21 SUCURSAL COLOMBIA: MODULO 3
Fecha de Evaluación	27 Y 28 DE MARZO DE 2014

<b>06 Componente Ambiental</b>				
<b>Id</b>	<b>Ítem</b>	<b>Calificación REALIZADA</b>	<b>Calificación Numérica</b>	<b>C / BP</b>
01	Revisión y verificación Análisis de laboratorio ambiental del concesionario.	NA	NA	C
02	Ensayos de verificación de la Interventoría.	B	70.5	BP
03	Seguimiento licencias concesionario.	R	○ 45.5	C
04	Seguimiento ambiental a la línea de playa	NA	NA	BP
05	Revisión del sistema de Calidad ambiental y SISO del concesionario.	NA	NA	C
06	Seguimiento y acciones de Interventoría frente al cumplimiento de disposiciones de SISO y ambiental por parte del concesionario.	B	70.5	C
07	Seguimiento al componente de seguridad industrial.	R	○ 45.5	BP
08	Seguimiento charlas de seguridad industrial del concesionario.	NA	NA	BP
09	Charlas de seguridad personal de Interventoría.	NA	NA	BP
10	Elementos de EPP de Interventoría.	B	70.5	BP
11	Cronograma de seguimiento ambiental.	NA	NA	BP
12	Primeros Auxilios del Concesionario.	NA	NA	C
13	Preparación y presentación de indicadores ambientales.	NA	NA	C
14	Primeros Auxilios del Interventor.	R	○ 45.5	BP
15	Idoneidad personal del área	B	70.5	BP
16	Contenido Ambiental en el Informe Mensual	B	70.5	BP

**REPORTE DE CALIFICACION DETALLADA DE INTERVENTORIA Portuaria**



Nombre Proyecto Concesión	Aguadulce Sociedad Portuaria Industrial
Nombre Interventoría del proyecto	UG 21 SUCURSAL COLOMBIA: MODULO 3
Fecha de Evaluación	27 Y 28 DE MARZO DE 2014

<b>07 Componente Social</b>				
<b>Id</b>	<b>Ítem</b>	<b>Calificación REALIZADA</b>	<b>Calificación Numérica</b>	<b>C / BP</b>
01	Registros de atención PQR	NA	NA	BP
02	Seguimiento tramites de peticiones quejas hacia el concesionario por parte de los usuarios	NA	NA	BP
03	Contenido Social en el Informe Mensual	NA	NA	BP

**REPORTE DE CALIFICACION DETALLADA DE INTERVENTORIA Portuaria**



Nombre Proyecto Concesión	Aguadulce Sociedad Portuaria Industrial
Nombre Interventoría del proyecto	UG 21 SUCURSAL COLOMBIA: MODULO 3
Fecha de Evaluación	27 Y 28 DE MARZO DE 2014

<b>08 Componente Predial</b>				
<b>Id</b>	<b>Ítem</b>	<b>Calificación REALIZADA</b>	<b>Calificación Numérica</b>	<b>C / BP</b>
01	Verificación documental y en campo de adquisición predial.	NA	NA	C
02	Verificaciones en actas de entrega.	NA	NA	C
03	Seguimiento de la gestión predial del concesionario.	NA	NA	C
04	Control grafico de adquisición.	NA	NA	BP
05	Control de áreas de gestión predial.	NA	NA	BP
06	Metodología para el control de invasiones.	NA	NA	C
07	Idoneidad personal del área.	NA	NA	BP
08	Contenido Predial en el Informe Mensual.	NA	NA	BP



**ANI**

Agencia Nacional de  
Infraestructura

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**ANEXO: REGISTRO FOTOGRÁFICO  
DETALLADO**





Número Foto

Ítem:	Seguimiento labores de Auditoría
Numero Foto	1   Concesión Puerto Aguadulce



Fecha:	27 y 28 de Marzo de 2014
Detalle	Identificación del logotipo institucional de la ANI en las oficinas de la interventoría del puerto Aguadulce.

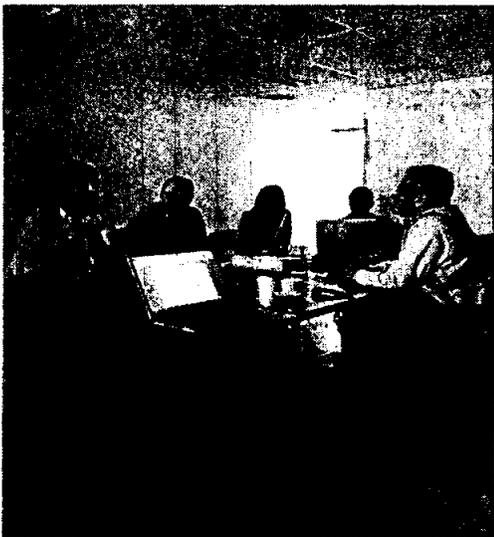


Ítem:	Seguimiento labores de Auditoría
Numero Foto	2   Concesión Puerto Aguadulce



Fecha:	27 y 28 de Marzo de 2014
Detalle	Instalaciones y recursos convenientemente dispuestos de la interventoría en la ciudad de Buenaventura.

Ítem:	Seguimiento labores de Auditoría
Numero Foto	3   Concesión Puerto Aguadulce



Fecha:	27 y 28 de Marzo de 2014
Detalle	Reunión de la OCI con los representante españoles de la interventoría UG21 en sala de juntas en la ciudad de Buenaventura, donde se expuso el proyecto IIFEE y de aspectos referentes al premio nacional de Interventorías -capitulo concesiones.

Ítem:	Seguimiento labores de Auditoría
Numero Foto	4   Concesión Puerto Aguadulce



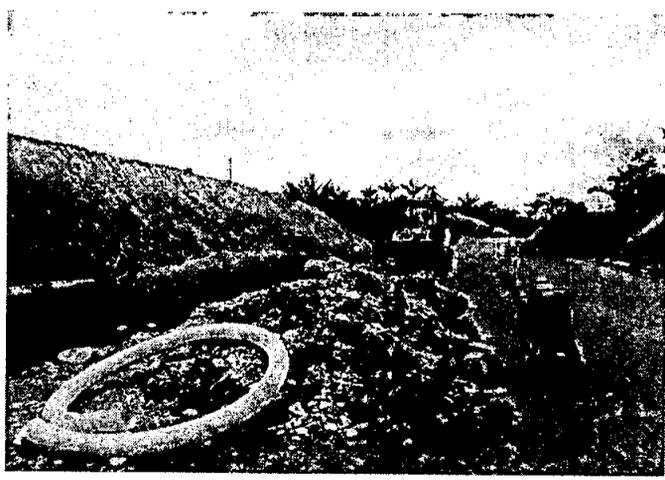
Fecha:	27 y 28 de Marzo de 2014
Detalle	Frente de obra reactivado en el mes de febrero de 2014, debido a inconvenientes sociales con la comunidad del sector.



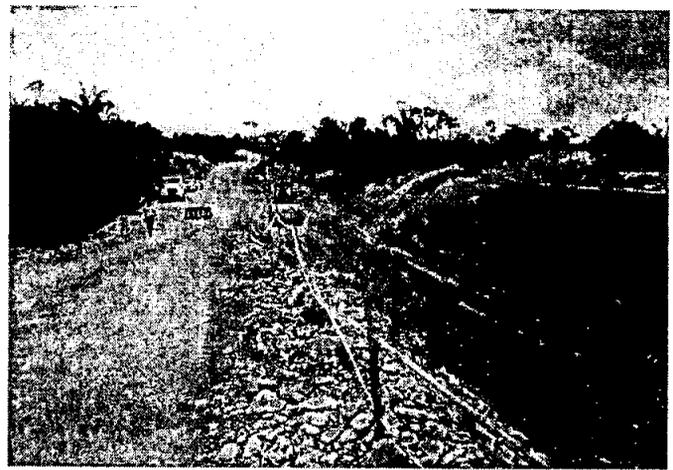
Núm: Foto

Ítem:	Seguimiento labores de Auditoría
Numero Foto	5   Concesión Puerto Aguadulce
	
Fecha:	27 y 28 de Marzo de 2014
Detalle	Sitio de inicio de vía de acceso a Aguadulce.



Ítem:	Seguimiento labores de Auditoría
Numero Foto	6   Concesión Puerto Aguadulce
	
Fecha:	27 y 28 de Marzo de 2014
Detalle	Detalle de los trabajos de drenajes que se están colocando, a medida que se van colocando las capas granulares. Procedimiento constructivo correcto.

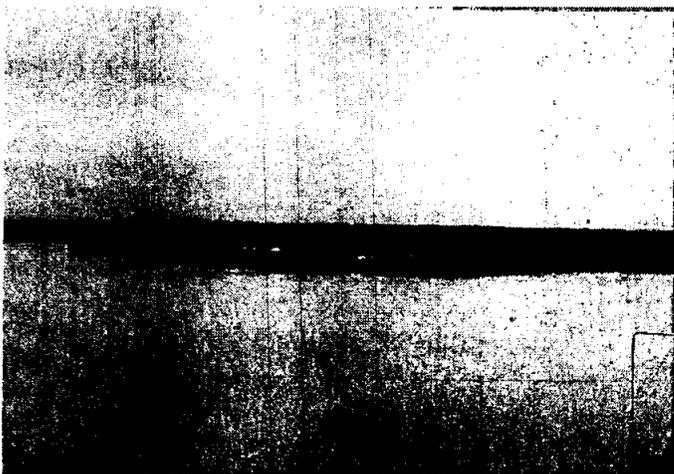
Ítem:	Seguimiento labores de Auditoría
Numero Foto	7   Concesión Puerto Aguadulce
	
Fecha:	27 y 28 de Marzo de 2014
Detalle	Frente de trabajo masivo en el K8+700 con presencia de importantes recursos del contratista y medidas implementadas de SISOMA.

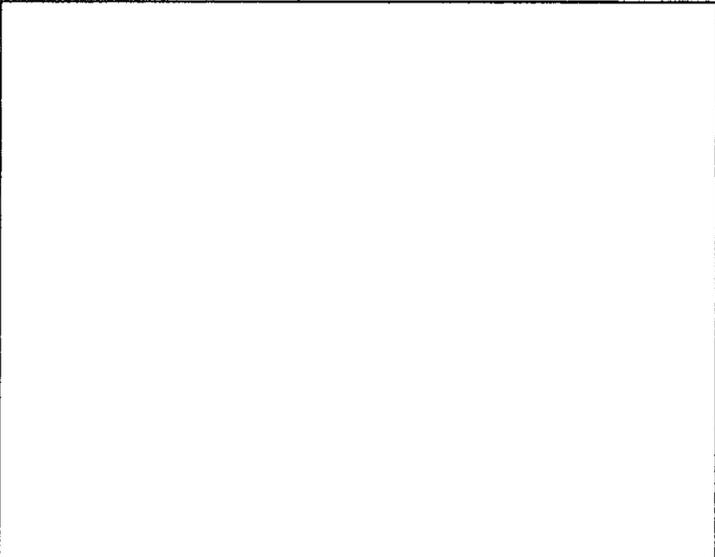
Ítem:	Seguimiento labores de Auditoría
Numero Foto	8   Concesión Puerto Aguadulce
	
Fecha:	27 y 28 de Marzo de 2014
Detalle	Frente de obra reactivado en el mes de febrero de 2014, debido a inconvenientes sociales con la comunidad del sector.

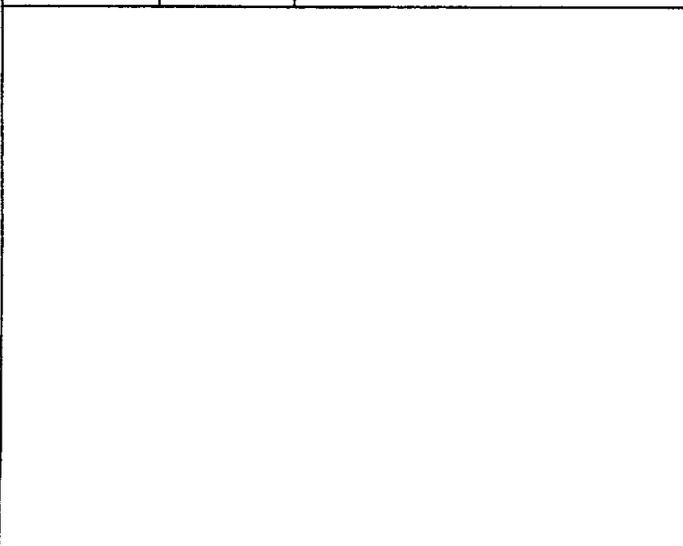


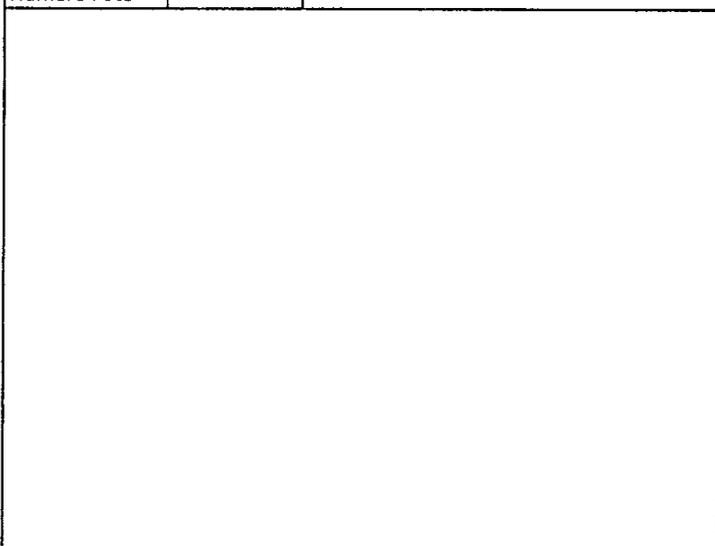
Núm: Foto



Ítem: Seguimiento labores de Auditoría	
Numero Foto	9   Concesión Puerto Aguadulce
	
Fecha:	27 y 28 de Marzo de 2014
Detalle	Vista general de la zona de desarrollo del puerto Aguadulce, con apreciación de inicio de labores de excavaciones superficiales.

Ítem: Seguimiento labores de Auditoría	
Numero Foto	
	
Fecha:	
Detalle	

Ítem: Seguimiento labores de Auditoría	
Numero Foto	
	
Fecha:	
Detalle	

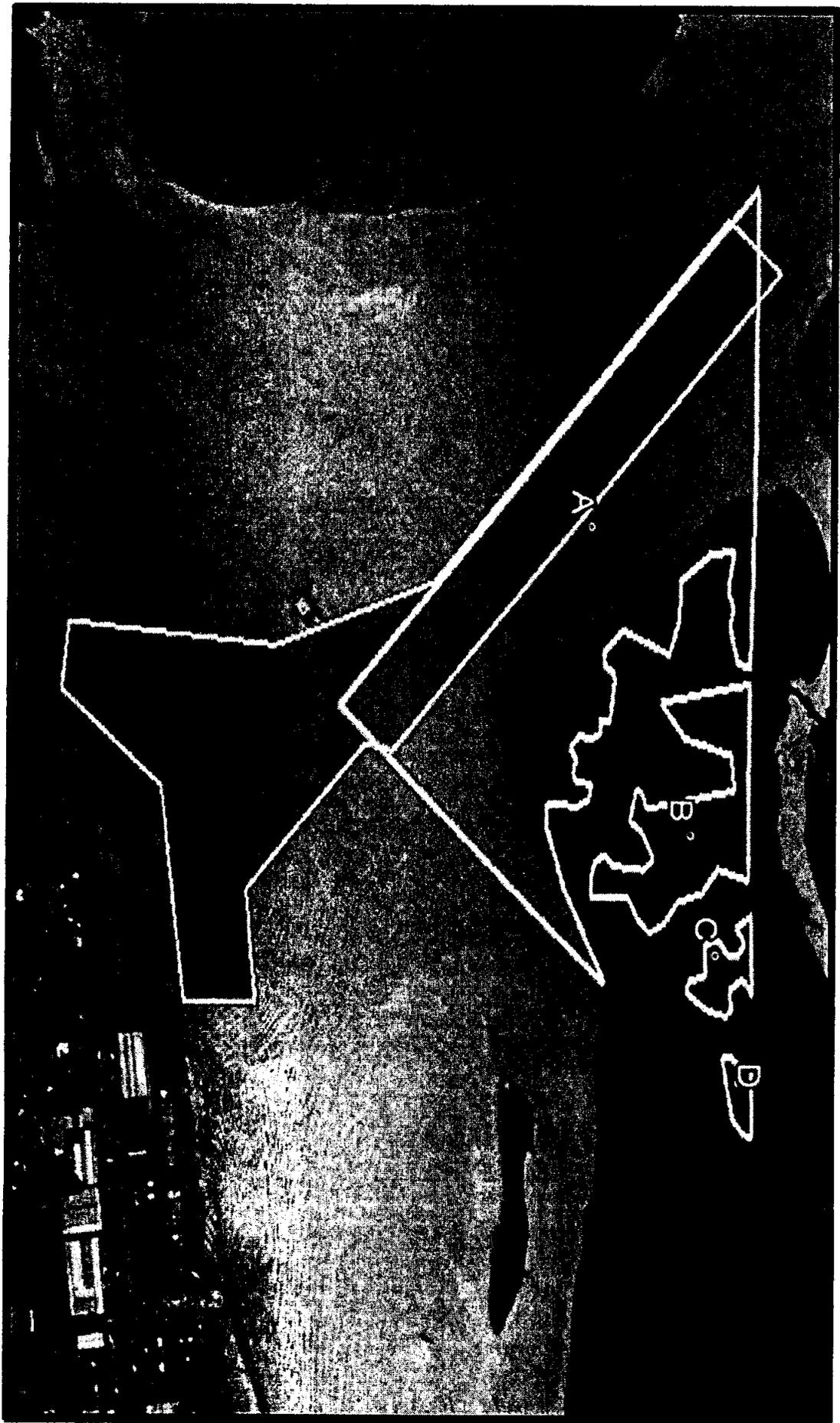
Ítem: Seguimiento labores de Auditoría	
Numero Foto	
	
Fecha:	
Detalle	



Agencia Nacional de  
Infraestructura

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

# ANEXO: ESQUEMA TOPOGRAFICO DEL PROYECTO PORTUARIO AGUADULCE







Agencia Nacional de  
Infraestructura

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**ANEXO: RESOLUCION DE  
NOMBRAMIENTO SUPERVISOR  
PROYECTO AGUADULCE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 075 DE 2013

( 16 ENE 2013 )

*"Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad"*

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 26 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 del Decreto 4968 del 27 de diciembre de 2007, por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005 y se deroga el Decreto 1937 de 2007, contempla:

*"La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada.*

*El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada..."*

(...)

Que mediante el Decreto 0665 de 29 de marzo de 2012, se suprimió la planta de personal del Instituto Nacional de Concesiones INCO- y se adoptó la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura adoptada en el Decreto 0665 de 29 de marzo de 2012 existe una vacancia definitiva en el cargo de EXPERTO G3 07 ubicado en la

*"Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad"*

Que según lo indicado en la Circular 09 de 2011 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, del 20 al 26 de septiembre de 2012 se publicó en las carteleras y en la intranet de la Entidad el estudio de verificación de requisitos para otorgamientos de encargo, relacionando los cargos a proveer de manera transitoria mediante la figura de nombramiento en provisionalidad.

Que dentro del término de traslado del estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo no se presentaron solicitudes de revisión en su contra, por lo cual una vez expirado tal plazo el Informe aludido quedó en firme.

Que mediante oficio 2012EE- 39820 del 2 de octubre de 2012 el Doctor Jorge Alberto García García, Comisionado de la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó el nombramiento en provisionalidad del empleo EXPERTO G3 07, de la Planta Global de la Agencia Nacional de Infraestructura, por el término de tres (3) meses.

Que de acuerdo con la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para la prórroga de la autorización para el nombramiento en provisionalidad, se publicó el correspondiente estudio de verificación de requisitos en las carteleras y la intranet de la Entidad del 6 al 12 de diciembre de 2012, para que los interesados, dentro de ese término pudiesen presentar solicitudes de revisión respecto al resultado del citado estudio.

Que dentro del término de traslado del estudio de verificación de requisitos para la prórroga del nombramiento en provisionalidad no se presentó solicitud alguna en su contra, por lo cual una vez expirado dicho término el citado informe cobró ejecutoria.

Que según el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo, se constató y conceptuó que no existe funcionario titular de derechos de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado en el empleo EXPERTO G3 07, de acuerdo con el perfil establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado por la Resolución 475 de 24 de agosto de 2012 y en la Resolución 492 de 10 de septiembre de 2012 que lo adicionó y modificó, razón por la cual es procedente la provisión transitoria de dicho cargo mediante la figura de nombramiento en provisionalidad.

Que mediante la comunicación 2012EE-49276 de 18 de diciembre del 2012, el Doctor Jorge Alberto García García, comisionado de la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó la prórroga del nombramiento en provisionalidad del empleo EXPERTO G3 07, de la Planta Global de la Agencia Nacional de Infraestructura, por el término de tres (3) meses.

Que la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano verificó que FERNANDO ALBERTO HOYOS ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía número 9.732.608, reúne los requisitos y perfil exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para la Entidad para ser nombrado provisionalmente en el cargo EXPERTO G3 07.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar con carácter de Provisionalidad a FERNANDO ALBERTO HOYOS ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía número 9.732.608, en el cargo EXPERTO G3 07 de la planta global de la Agencia Nacional de Infraestructura, con una asignación básica mensual de siete

*"Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad"*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados por la vigencia 2013, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 17713 de 14 de enero de 2013, suscrito por el área de presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO  
Presidente

Proyectó: Omar A. Camargo Moreno/ Gerente de Proyecto o Funcional Código G2 Grado 08/ VAF  
Revisó: Ivonne de la Caridad Prada Medina/ Gerente de Proyecto o Funcional Código G2 Grado 09- Talento Humano  
Aprobó: María Clara Garrido Garrido/ Vicepresidente Administrativa y Financiera  
Aprobó: Héctor Jaime Piniña Ortiz/ Vicepresidente Jurídico



**ANI**

Agencia Nacional de  
Infraestructura

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**RESOLUCIÓN 080 DE 2014**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 080 DE 2014

( 13 ENE 2014 )

*"Por la cual se resuelve recurso de reposición parcial contra la Resolución No. 1082 del 11 de octubre de 2013"*

**EL VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En cumplimiento de la Ley 1ª de 1991 y sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus competencias y facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 y la Resolución No. 308 del 27 de marzo de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante la Resolución No. 1082 del 11 de octubre de 2013, en consideración a las razones expuestas en la parte motiva de dicho acto administrativo, y a fin de garantizar la ejecución de las inversiones previstas en el Otrosí No. 01 de 2009 al Contrato de Concesión Portuaria No. 010 de 2007, la adecuada prestación del servicio portuario y la equivalencia en el tiempo del valor de las inversiones contractualmente pactadas, se autorizó a la Sociedad Puerto Industrial de Aguadulce S.A. la modificación del cronograma de ejecución de inversiones propuesto mediante comunicación radicada en la entidad el día 7 de mayo de 2013 con el No. 2013-409-017170-2.
2. Que en atención a la recomendación efectuada por la supervisión técnica del Contrato de Concesión Portuaria No. GG-P-SPIA 010 de 2007, en el referido acto administrativo se estimó necesario condicionar la autorización de modificación del cronograma de ejecución de las inversiones contractualmente pactadas a la verificación del amparo ambiental de las actividades propuestas, específicamente lo relacionado con la instalación de la piña de amarre dentro del proyecto "Terminal de Graneles sólidos y carbón" y la optimización del diseño del terminal.
3. Que el día 5 de noviembre de 2013 se notificó personalmente al representante legal de la Sociedad Puerto Industrial de Aguadulce S.A. el contenido de la Resolución No. 1082 del 11 de octubre de 2013 *"Por la cual se autoriza a la Sociedad Puerto Industrial de Aguadulce S.A. - SPIA la modificación del cronograma de ejecución del plan de inversiones del Contrato de Concesión Portuaria No. GG-P-SPIA 010 de 2007"*
4. Que el día 6 de noviembre de 2013 por medio de comunicación radicada con el No. 2013-409-044958-2, encontrándose dentro del término legalmente previsto para el efecto, el representante legal de la Sociedad Puerto Industrial de Aguadulce S.A. interpuso recurso de reposición sobre parte del contenido de la Resolución No. 1082 del 11 de octubre de 2013 y específicamente frente a la inclusión de la actividad correspondiente a la construcción de la piña de atraque cuya realización se encontraba prevista en el terminal de graneles sólidos y carbón, en el cronograma de ejecución del plan de inversiones del Contrato de Concesión Portuaria No. 010 de 2007 cuya modificación se autorizó a través del referido acto administrativo.

Solicita el recurrente en el recurso de reposición interpuesto la modificación del artículo primero de la Resolución 1082 de 2013 y la consiguiente eliminación del párrafo primero de dicho artículo a fin de retirar del cronograma de ejecución de inversiones del cual se autorizó su modificación la

24

*"Por la cual se resuelve recurso de reposición parcial contra la Resolución No. 1082 del 11 de octubre de 2013"*

actividad correspondientes a la construcción de una piña de atraque en el muelle que se destinará a la movilización de graneles sólidos y carbón y por ende la supresión de la condición de aportar documento acreditativo de su amparo ambiental, así como la modificación del artículo segundo del acto administrativo a fin de que se ordene la suscripción del Otrosí respectivo una vez se encuentre en firme el presente acto administrativo de resolución del recurso de reposición interpuesto, esto último como consecuencia de la supresión del condicionamiento referido.

Sustenta el recurso la sociedad concesionaria en el hecho de que a través de comunicación radicada en la entidad el día 5 de junio de 2013 con el No. 2013-409-021425-2 dicha sociedad remitió los planos de ingeniería básica del proyecto sin contemplar la actividad correspondiente a la construcción de una piña de atraque en el muelle que se destinará a la movilización de graneles sólidos y carbón, y solicitó expresamente su exclusión del cronograma de ejecución de las inversiones del Contrato de Concesión Portuaria No. 010 de 2007.

5. Que una vez revisado en el expediente contractual el contenido de la comunicación referida en el punto anterior se encuentra que efectivamente la Sociedad Puerto Industrial de Aguadulce S.A. expresamente desistió de la ejecución de la actividad correspondiente a la construcción de una piña de atraque en el muelle que se destinará a la movilización de graneles sólidos y carbón y solicitó en consecuencia no tener en cuenta la misma dentro del cronograma de ejecución de inversiones propuesto. A continuación se transcribe en lo pertinente lo indicado por la sociedad concesionaria.

*"Después de hacer una revisión técnico-jurídica de la licencia ambiental vigente para este proyecto, encontramos que la autorización para la construcción de una piña de amarre que existía en la Resolución 1159 de 2000 del Ministerio del Medio Ambiente no está vigente bajo la Licencia Ambiental, Resolución 1762 de 2008 y Resolución 1975 de 2009 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*Por lo anterior, les pedimos no tener en cuenta la construcción de la misma, puesto que esta no se realizará hasta tanto no se tenga licencia ambiental para ello, momento en que se solicitará autorización a la Agencia Nacional de Infraestructura." (Resaltado fuera de texto)*

6. Que en consideración a todo lo previamente expuesto, las áreas técnica, financiera y jurídica en los pronunciamientos emitidos en relación con el recurso de reposición objeto del presente<sup>1</sup>, encontraron pertinente la modificación del acto administrativo recurrido, dado que:

- El recurso de reposición fue interpuesto en la oportunidad legal de conformidad con la fecha de notificación comunicada por el personal de notificación de la entidad y por el facultado para ello, esto es, el Representante Legal de la Sociedad Concesionaria.
- De conformidad con lo indicado por el recurrente, mediante documento radicado en la entidad el 5 de junio de 2013 con el No. 2013-409-021425-2, la Sociedad Puerto Industrial de Aguadulce S.A. expresamente solicitó excluir de las actividades previstas en el cronograma de ejecución de las inversiones del Contrato de Concesión Portuaria No. 010 de 2007, aquella correspondiente a la construcción de una piña de amarre en el muelle que se destinará a la movilización de graneles sólidos.
- El condicionamiento del amparo ambiental previsto en el acto administrativo recurrido obedeció a que el concepto emitido en su oportunidad por la supervisión técnica del proyecto no tuvo en cuenta el desistimiento de la actividad a la que alude el punto anterior
- La actividad correspondiente a la construcción de la piña de atraque cuya realización se encontraba prevista en el terminal de graneles sólidos y carbón, no se encuentra prevista

<sup>1</sup> Concepto técnico: Memorando No. 20133080095173 de 29/11/2013

Concepto financiero: Memorando No. 20133080097323 de 05/12/2013

Concepto jurídico: Memorando No. 20147050002783 de 08/01/2014

20



"Por la cual se resuelve recurso de reposición parcial contra la Resolución No. 1082 del 11 de octubre de 2013"

DESCRIPCIÓN	2009-2010	2012-13	2013-14	2014-2015	2015-2016	2019-2020	2020-21	Total Proyecto
	Subtotal (US\$)							
Infraestructura de servicio	\$-	\$-	\$1.320.638	\$3.081.492	\$-	\$109.613		\$4.511.743
Acometidas eléctricas e iluminación			\$699.046	\$1.631.108				\$2.330.154
Acometidas agua			\$26.865	\$62.685				\$89.550
Sistemas de protección contra incendios			\$119.514	\$278.865				\$398.379
Drenajes fluviales			\$135.036	\$315.084		\$60.004		\$510.124
Tratamiento de aguas servidas			\$54.377	\$126.881		\$43.112		\$124.370
Comunicaciones y Seguridad de los muelles			\$285.802	\$666.870		\$6.497		\$959.169
<b>SUBTOTAL (A)</b>		\$19.895.818	\$120.033.307	\$47.352.041	\$29.034.116	\$12.290.220	\$3.441.189	\$232.046.691
Inspección de Construcción			\$2.592.529	\$1.944.397	\$1.944.397	\$491.609	\$137.648	\$7.110.580
Mitigación Ambiental			\$648.132	\$486.099	\$486.099	\$122.902	\$34.412	\$1.777.644
Contingencias			\$324.066	\$243.050	\$243.050	\$61.451	\$17.206	\$888.823
Ingeniería y administración			\$453.693	\$340.269	\$340.269	\$86.032	\$24.088	\$1.244.351
<b>SUBTOTAL (B)</b>	\$-	\$-	\$4.018.420	\$3.013.815	\$3.013.816	\$761.993	\$213.854	\$11.021.398
<b>SUBTOTAL (A+B)</b>	\$-	\$19.895.818	\$124.051.727	\$50.365.856	\$32.047.932	\$13.052.213	\$3.654.543	\$243.068.089
Equipos (C)	\$-	\$-	\$33.750.000	\$19.468.800	\$-	\$5.625.000	\$18.108.000	\$76.951.800
Grúas Pórticos			\$22.950.000	\$7.650.000		\$3.825.000	\$11.475.000	\$45.900.000
Equipos Auxiliares			\$10.800.000	\$9.450.000		\$1.800.000	\$6.633.000	\$28.683.000
Escaner				\$2.368.800				\$2.368.800
<b>SUBTOTAL (A+B+C)</b>	\$-	\$19.895.818	\$157.801.727	\$69.834.656	\$32.047.932	\$18.677.213	\$21.762.543	\$320.019.889
Otros		\$2.000.000	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$2.000.000
Estudios y diseños		\$2.000.000						\$2.000.000
<b>GRAN TOTAL</b>	\$-	\$21.895.818	\$157.801.727	\$69.834.656	\$32.047.932	\$18.677.213	\$21.762.543	\$322.019.889

**PARÁGRAFO PRIMERO.**- La presente autorización no constituye modificación al Convenio Interadministrativo No. 067 de 2011<sup>2</sup> ni al Convenio de Asociación 1218 de 2011<sup>3</sup>.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Suprimir el párrafo segundo del artículo segundo de la Resolución No. 1082 del 11 de octubre de 2013.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 1082 de 11 de octubre 2013, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO TERCERO.**- Una vez en firme el presente acto administrativo, la Sociedad Puerto Industrial de Aguadulce S.A. y la Agencia Nacional de Infraestructura procederán a la suscripción

<sup>2</sup> Suscrito entre el Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y el Instituto Nacional de Concesiones - INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura)

<sup>3</sup> Suscrito entre el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y la Sociedad Puerto Industrial de Aguadulce S.A. -SPIA

"Por la cual se resuelve recurso de reposición parcial contra la Resolución No. 1082 del 11 de octubre de 2013"

del Orosí modificatorio de las cláusulas del Orosí No. 01 de 2009 al Contrato de Concesión Portuaria No. 010 de 2007 relativas a las especificaciones técnicas del proyecto, el plan (cronograma) de inversiones y las garantías debidas.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Con ocasión del otrosí modificatorio que se suscriba, la Sociedad Puerto Industrial de Aguadulce S.A. deberá modificar las garantías otorgadas en virtud del Contrato de Concesión Portuaria No. 010 de 2007, a fin de que éstas se ajusten a los términos de suficiencia establecidos en el Decreto 0320 del 27 de febrero de 2013 "Por el cual se reglamentan las garantías para actividades portuarias en áreas marítimas y fluviales y se dictan otras disposiciones".

Para tal efecto, la Sociedad Puerto Industrial de Aguadulce S.A. deberá presentar a la Agencia Nacional de Infraestructura los correspondientes certificados de modificación de las pólizas para su aprobación, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del respectivo otrosí modificatorio que se suscriba.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** Cualquier obra o inversión adicional a las previstas en el cronograma contenido en el artículo primero del presente acto administrativo deberá contar con la autorización previa y escrita de la entidad, previo el amparo ambiental respectivo."

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las demás disposiciones de la Resolución No. 1082 del 11 de octubre de 2013 que no fueron objeto de modificación a través del presente continúan vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la Sociedad Puerto Industrial de Aguadulce S.A. en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Instituto Nacional de Vías INVIAS, a la Superintendencia Delegada de Puertos de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Alcalde del Distrito de Buenaventura, al Viceministerio de Infraestructura del Ministerio de Transporte, al Director General de la Dirección Marítima del Ministerio de Defensa Nacional - DIMAR, a la Capitanía de Puerto de Buenaventura y al Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno en sede administrativa.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C.

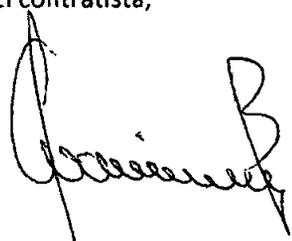
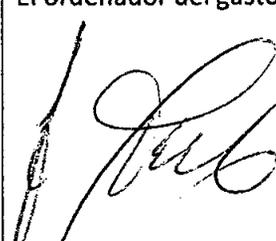
ENE 2014



CAMILO MENDOZA ROZO  
Vicepresidente de Gestión Contractual  
Agencia Nacional De Infraestructura

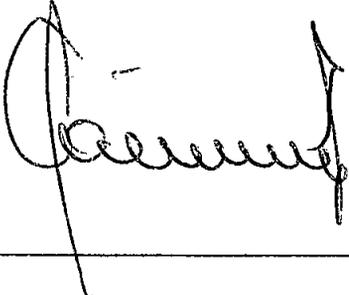
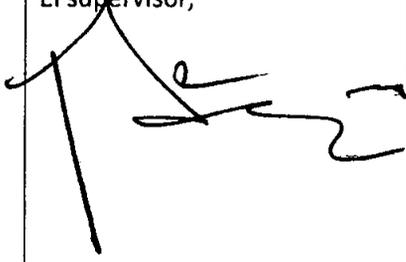
Proyectó: Diego José Monroy - Abogado GAL 1 V  
Fernando Alberto Hoyos - Experto Gerencia Modo Portuario VGC  
Iván Felipe Pineda - Gestor Gerencia Financiera VGC  
Revisó: Margarita Montaña Herrera - Gerente Asesoría Legal 1 V  
Dina Sierra Rochel's - Gerente Modo Portuario VGC  
Emerson Durán Vargas - Gerente Financiero VGC

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-009 ✓
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 002 ✓
	<b>FORMATO</b>	SOLICITUD DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	<b>Fecha:</b> 12/12/2013 ✓

Proyecto Carretero: Briceño – Tunja – Sogamoso y proyecto Férreo atención puntos críticos Bogotá-Belencito y La Dorada-Chiriguaná		Fecha: 17 Marzo 2014 ✓	
Contratista: Juan Carlos Sáenz Baquero		Identificación: c.c. 79.290.309	
Área: Oficina Control Interno			
Tipo de Personal:	Profesional	<input checked="" type="checkbox"/>	Apoyo
Fecha de programación:	18 al 21 de Marzo de 2014 ✓		
Lugar de desplazamiento:	Departamento de Cundinamarca y Boyacá		
Duración del desplazamiento:	3 días pernoctados y 1 día sin pernoctar		
<b>Objeto del desplazamiento:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Realizar auditoria según lo establecido en el Plan de Acción 2014 a las labores de la Interventoría y Supervisión del proyecto Carretero: Briceño – Tunja – Sogamoso, incluyendo la aplicación de la Matriz de evaluación de desempeño.</li> <li>Realizar auditoria según lo establecido en el Plan de Acción 2014 a las labores de la Interventoría y Supervisión del proyecto Férreo: atención puntos críticos Bogotá-Belencito y La Dorada-Chiriguaná, incluyendo la aplicación de la Matriz de evaluación de desempeño.</li> <li>Realizar divulgación a todo el personal de campo de las Interventorías de los proyectos citados en los numerales 1. y 2. sobre el proyecto de Incorporación de las Interventorías a los fines esenciales del Estado.</li> </ol>			
Requerimiento transporte:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> X	Tipo de Transporte Requerido <input type="checkbox"/> Aéreo <input checked="" type="checkbox"/> Terrestre
Gastos Seguimiento Monitoreo: \$ 1,120,375 ✓	Total Tiquetes: N.A.		Total RP Requerido: \$ 1,120,375 ✓
El contratista, 	El supervisor, 	El ordenador del gasto, 	

CC 234  
 30  
 DE

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-009
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 002
	<b>FORMATO</b>	SOLICITUD DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	<b>Fecha:</b> 12/12/2013

Proyectos Portuarios: Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura y Puerto Aguadulce.		Fecha: 17 Marzo 2014	
Contratista: Juan Carlos Sáenz Baquero		Identificación: c.c. 79.290.309	
Área: Oficina Control Interno			
Tipo de Personal:	Profesional	<input checked="" type="checkbox"/>	Apoyo
Fecha de programación:	25 al 28 de Marzo de 2014		
Lugar de desplazamiento:	Departamento de Valle del Cauca		
Duración del desplazamiento:	3 días pernoctados y 1 día sin pernoctar		
<b>Objeto del desplazamiento:</b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>Realizar auditoria según lo establecido en el Plan de Acción 2014 a las labores de la Interventoría y Supervisión de los proyectos portuarios: Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura y Puerto Aguadulce.</li> <li>Aplicación de la Matriz de evaluación de desempeño de la Interventoría, según metodología en desarrollo por parte de la OCI para el proyecto Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura y Puerto Aguadulce.</li> <li>Realizar divulgación a todo el personal de campo de las Interventorías, sobre el proyecto de Incorporación de las Interventorías a los fines esenciales del Estado.</li> </ol>			
Requerimiento transporte:	SI NO	X	Tipo de Transporte Requerido
			Aéreo <input checked="" type="checkbox"/> Terrestre
Gastos Seguimiento Monitoreo:	Total Tiquetes:	Total RP Requerido:	
\$ 1,120,375	201,420	\$ 1,321,795	
El contratista,	El supervisor,	El ordenador del gasto,	
			

02/03/2014

# SAENZ/JUAN CARLOS MRADT 25MARBOGCLO

This document is automatically generated.  
Please do not respond to this mail.

## ELECTRONIC TICKET PASSENGER ITINERARY RECEIPT

AVIANCAONLINE DATE: 07 MAR 2014  
AV. CALLE 26 N 59-15 BOGOT AGENT: 9985  
BOGOTA NAME: SAENZ/JUAN CARLOS MR  
IATA : 769 97561 FQTV: 792903090  
TELEPHONE : TBA

ISSUING AIRLINE : AVIANCA  
TICKET NUMBER : ETKT 134 2457079247  
BOOKING REF : AMADEUS: 34492H, AIRLINE: TA/34492H

FROM /TO	FLIGHT	CL	DATE	DEP	FARE BASIS	NVB	NVA	BAG	ST	
BOGOTA	ELDORADO AV	9211 U	25MAR	1047	UZS07RIQ	25MAR	25MAR	2PC	OK	
	TERMINAL:2	FLIGHT OPERATED BY: AVIANCA								
CALI ALFONSO B	ARAGON	ARRIVAL TIME: 1153								
CALI ALFONSO B	ARAGON	AV	9234 T	28MAR	2100	TZS21RIQ	28MAR	28MAR	2PC	OK
	FLIGHT OPERATED BY: AVIANCA									
BOGOTA	ELDORADO	ARRIVAL TIME: 2205								
	TERMINAL:2									

AT CHECK-IN, PLEASE SHOW A PICTURE IDENTIFICATION AND THE DOCUMENT YOU GAVE FOR REFERENCE AT RESERVATION TIME

ENDORSEMENTS : NON REF/CHNG FEE100000COP PLUS FARE DIFF/NON END  
PAYMENT : CC DC XXXXXXXXXXXX5354/Exp0915 M732779 201420

FARE CALCULATION : BOG AV CLO Q22000.00 38000.00AV BOG Q22000.00  
56000.00COP138000.00ENDXT 14000SF2240YZ

AIR FARE : COP 138000  
TAX : COP 22080YS COP 25100CO COP 16240XT  
TOTAL : COP 201420

### NOTICE

CARRIAGE AND OTHER SERVICES PROVIDED BY THE CARRIER ARE SUBJECT TO CONDITIONS OF CARRIAGE, WHICH CAN BE TO CONSULTED ON [WWW.AVIANCA.COM](http://WWW.AVIANCA.COM)

### NOTICE

IF THE PASSENGER'S JOURNEY INVOLVES AN ULTIMATE DESTINATION OR STOP IN A COUNTRY OTHER THAN THE COUNTRY OF DEPARTURE THE WARSAW CONVENTION OR THE MONTREAL CONVENTION MAY BE APPLICABLE AND THESE CONVENTIONS GOVERN AND MAY LIMIT THE LIABILITY OF CARRIERS FOR DEATH OR BODILY INJURY AND IN RESPECT OF LOSS OF OR DAMAGE TO BAGGAGE. SEE ALSO NOTICES HEADES "ADVICE TO INTERNATIONAL PASSANGERS ON LIMITATION OF LIABILITY" AND "NOTICE OF BAGGAGE LIABILITY LIMITATIONS".

Inicio

Davivienda &gt; Personas &gt; Transacciones &gt; Consultas

Transacciones

- Inicio
- Transacciones
- Consultas
- Seguros
- Pagos
- Avances
- Reservas
- Recargas
- Claves
- Reservas
- Administración

## Detalle de su producto

5354 Tarj Diners : Tarjeta Diners

### Últimos Movimientos

Fecha	Docum	Descripcion	Valor	Plazo	Cuota Pend.	Cargo	Saldo
13/03/2014	289031	PAGO	\$156,000	0	0	\$0	\$0
12/03/2014	001549	PAGO	\$795,000	0	0	\$0	\$0
10/03/2014	000001	INTERES CORRIEN	\$10,598	0	0	\$0	\$0
07/03/2014	480629	AVIANCA	\$201,420	2	0	\$0	\$0
26/02/2014	000011	TACO BELL	\$15,900	1	0	\$0	\$0